

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ
“Progresar para Servir”

2018

CONTENIDO

CAPITULO I. PRESENTACIÓN	6
1.1 Nuestro manual lo definimos como	6
1.2 Lo que justifica nuestro manual.....	7
1.3 Fundamentación Legal.....	8
1.4 Objetivos Generales.....	34
1.5 Objetivos Específicos	34
1.6 Propósito del manual	35
1.7 Glosario.....	35
CAPÍTULO II. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	37
2.1 Identificación Institucional	37
2.2 Reseña Historica.....	38
2.3 Horizonte Institucional.....	38
2.3.1 Filosofía institucional.	38
2.3.2 Misión.	39
2.3.3 Visión.....	39
2.3.4 Política de calidad.	39
2.3.5 Principios y valores institucionales.	39
2.3.6 Lema Institucional	42
2.3.7 Símbolos institucionales.	42
2.3.8 De las sedes y jornadas	43
2.3.9 Uniformes.....	44
CAPÍTULO III. COMUNIDAD EDUCATIVA.....	48
3.1 De los estudiantes.....	48
3.1.1 Perfil de los estudiantes	48
3.1.2 Deberes de los estudiantes	48
3.1.3 Derechos de las estudiantes	50
3.1.4 Propuesta:De los estudiantes con Capacidades y talentos excepcionales ..	52
3.1.5 De los estudiantes que hacen la pasantía institucional y/o el servicio social	52
3.1.6 Prohibiciones.....	52
3.1.6.1 Clasificación.....	
3.1.6.2.2 Escolarización semiparcial.	59
3.1.7 El proceso disciplinario y el debido proceso	61
3.2 De los docentes	64

3.2.1. Perfil de los docentes	64
3.2.2. Derechos de los docentes	65
3.2.3. Deberes de los docentes.....	66
3.3. De los padres de familia.....	68
3.3.1. Perfil de los padres de familia o acudientes	68
3.3.2. Derechos de los padres de familia o acudientes	69
3.3.3. Deberes de los padres de familia o acudientes.....	70
CAPÍTULO IV.COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	72
4.1 Principios de comité escolar de convivencia	73
4.2 Definiciones de acuerdo al Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 del 2013.....	74
4.3 Responsabilidades de acuerdo al Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 del 2013.	76
4.3.1. Responsabilidades de los establecimientos educativos.	76
4.3.2. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo.	77
4.3.3 Responsabilidades de los docentes del establecimiento educativo.	78
4.3.4 Participación de la familia.....	79
4.3.5 Responsabilidad de los Estudiantes.....	79
4.4 Elección y designación de los miembros del Comité de Convivencia Escolar	80
4.4.1 Mesas técnicas por jornada y por sede.....	80
4.4.2 Reglamento interno	82
4.4.3 Deberes de los integrantes.....	83
4.4.4 Causales de retiro.	83
4.4.5 Conformación comité de convivencia escolar.	83
4.4.6 Funciones del comité de convivencia escolar y sus integrantes.	84
4.4.7 Sesiones del comité escolar de convivencia.	87
4.4.8 Actas	87
4.4.9 Acciones o decisiones.....	88
4.4.10 Conflicto de Intereses y Causales de Impedimento y Recusación.	88
4.4.11 Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, principios y responsabilidades.	88
4.5 Ruta de atención integral para la convivencia escolar	90
4.5.1. Del componente de promoción.....	90
4.5.2 Del Componente de Prevención.....	91

4.5.3 Del Componente de Atención.....	92
4.5.4 Del Componente de Seguimiento.....	94
4.5.5 Protocolo del establecimiento educativo. Finalidad. Contenido y aplicación.	95
4.6. Activación de los protocolos de otras entidades	98
4.7 Tipificación clasificación y protocolo de las faltas en la institución.....	99
4.7.1 Situaciones Tipo I.....	99
4.7.2 Situaciones Tipo II.....	100
4.7.3 Situaciones Tipo III.....	102
4.8 Acciones o correctivos pedagógicos	104
CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR.....	106
5.1 Normas que aplican a la democracia escolar.....	106
5.2 La comunidad educativa está conformada por	107
5.3 El gobierno escolar está integrado por.....	107
5.3.1 Los integrantes que tienen voz pero no tienen voto son:	107
5.3.2 Los integrantes que tienen voz y voto en el gobierno escolar son:	107
5.4 Órganos del gobierno escolar	109
5.4.1 El Rector.....	109
5.4.2 El Consejo Directivo	110
5.4.3 El Consejo Académico.	111
5.4.4 Otras instancias del Gobierno Escolar	112
5.4.5 Proceso de elección de los representantes de padres de familia en el Consejo Directivo.	119
5.4.6 Representantes de grupo.....	119
CAPÍTULO VI. PROCESO DE MATRÍCULA EN LA INSTITUCIÓN	121
6.1 Para el nivel de Preescolar.	122
6.2 Para estudiantes nuevos.....	122
6.3 Para estudiantes antiguos.....	122
CAPÍTULO VII. ESTÍMULOS	123
7.1 Mención de honor al culminar el año lectivo	123
7.2 Izada del pabellón nacional.....	123
7.3 Diploma de honor en preescolar	124
7.4 Cuadro de honor	124
7.5 Ceremonia de proclamación	124
CAPÍTULO VIII. REGLAMENTOS.....	125

8.1	Biblioteca.....	125
8.2	Salas de Sistemas	126
8.3	Coliseo cubierto	126
8.4	Patio-salón	127
8.5	Uso de implementos Tecnológicos	127
CAPÍTULO IX. DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE		127
9.2	Inscripción inicio desarrollo y cierre	128
9.3	Procedimiento para cambio de lugar en la prestación del servicio social ..	128
9.4	Procedimiento en la finalización del proceso	129
9.5	Prestación de servicio social de estudiantes de entidades externas en la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez	129
9.6	Actividades de las cuales pueden participar los estudiantes	129
9.7	Reglamento para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio ...	129
ANEXOS		132
Anexo 1. Resultados encuesta realizada a comunidad educativa.		132
Anexo 2. Protocolos de acción y activación de rutas.		134
Anexo 3. Formato observador del estudiante		149
Anexo 4. Acta de conciliación		150
BIBLIOGRAFIA		151

CAPITULO I. PRESENTACIÓN

La Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 del mismo año establecen que cada institución educativa construirá, con la participación de los distintos estamentos de la comunidad, su propio reglamento o manual de convivencia escolar que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes. El Manual de convivencia que se presenta a continuación, se fundamenta en los principios y valores del proyecto educativo institucional y se encuentra enmarcado en la normatividad de la Ley 1620 del 2013 y su Decreto reglamentario como también en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 del 2006), entre otras normas legales.

Por lo tanto, el presente manual de convivencia vigencia 2018- 2021 se reestructura mediante una metodología participativa, democrática, pluralista, voluntaria y de colaboración de los estamentos institucionales, teniendo como base el Manual de Convivencia primera versión 2010, en físico, otro virtual del año 2011 según información aprobado por el Consejo Directivo, el texto recuperado del 2016, sobre el cual ya habían empezado a realizar ajustes según requerimientos pero con notas del 2015. Se encuentran evidencia del trabajo realizado con la comunidad algunos archivos de las temáticas socializadas con los coordinadores y comunidad educativa.

Desde febrero a septiembre de 2018 se realiza un trabajo participativo liderado por el consejo estudiantil, este trabajo pone a consideración de todos los estamentos de la comunidad educativa los puntos en desacuerdo que generan malestar en los estudiantes.

Ver resultados de encuestas anexo 1.

1.1 Nuestro manual lo definimos como

Una herramienta pedagógica de carácter legal que forma parte integral del PEI en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos (Guía 49, ley 1620 de 2013). Según lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley General de Educación, se presenta lo siguiente: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de los hijos, estarán aceptando el mismo”.

Por consiguiente, es una herramienta o instrumento en el cual debe consignarse el criterio colectivo en coherencia a las normas estipuladas. El reglamento o manual de convivencia escolar, al igual que todos los ordenamientos internos de actividades

privadas o públicas, debe estar acorde en sus contenidos con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y demás normas o leyes que lo puedan regular.

El Manual de convivencia, además de ser guía institucional que orienta e informa sobre la organización administrativa y académica, es un documento de apoyo donde aparecen las normas que posibilitan la sana convivencia entre directivos, administrativos, docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la institución y facilita una dinámica de comunicación que permite la justa solución a los conflictos, constituyéndonos en gestores de paz y líderes en la formación integral de las personas. Las instituciones educativas de hoy tienen como fines el respeto, la inclusión, la diversidad y la autonomía, por medio de ellos se posibilita crear y recrear la cultura de la democracia, la cual connota la tolerancia y el pluralismo enmarcado por el respeto, en donde, según el maestro Estanislao Zuleta: “no tiene cabida el dogmatismo, porque este se opone a tomar en serio el pensamiento del otro, discutirlo, debatirlo, debatir sin agredir, sin violentar, sin ofender, sin intimidar”.

1.2 Lo que justifica nuestro manual

La educación en un estado social de derecho, ha de propender porque cada uno de los actores del proceso educativo, especialmente los estudiantes, se apropien e interioricen los principios y valores fundamentales para la convivencia humana, como: la tolerancia, el respeto a la diversidad, a la igualdad y la inclusión. No basta por parte del ente educador con el cumplimiento estricto de la mera labor de institución y con el desarrollo de un modelo pedagógico restringido, que simplemente pretende homogeneizar comportamientos y actitudes de vida. Al contrario, se trata de viabilizar el desarrollo del individuo como fin en sí mismo, permitiéndoles el acceso al conocimiento, a las artes y en general a las distintas manifestaciones de la cultura, en la perspectiva de que pueda desarrollarse integral y equilibradamente, en un contexto social caracterizado por la coexistencia de paradigmas de vida. Solo así el individuo adquiere la capacidad necesaria para ejercer su autonomía de manera racional, aceptando y respetando el derecho que asiste a los demás de hacer lo mismo, esto es, sin que ello implique vulnerar los valores, principios y derechos que para todos consagra la constitución. El Manual de Convivencia hace referencia entonces a los derechos, los deberes y las acciones pedagógicas establecidas para fomentar la convivencia social que contribuyan al bienestar de la institución, del entorno y de la sociedad en general.

El nuevo reto planteado es entender las percepciones de los estudiantes de la sobre la autoridad en la escuela y la capacidad de ésta para mantener en sus aulas los chicos que han asumido nuevos roles frente a la autoridad. Es imperativo para los docentes y directivos docentes construir un nuevo concepto que elimine el autoritarismo que nos ha heredado la verticalidad sobre la que está construida la escuela e incluya los valores democráticos que nos obliga la constitución de 1991 artículo 67 “ la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos la paz y la democracia ...)” Un aula con autoridad democrática? a los

docentes nos aterroriza la idea ,eso es sinónimo de anarquía , sin embargo surgen en el mundo otras posiciones frente a la autoridad en el aula y las obligaciones de la escuela con la formación para : La inclusión , la democracia ,la participación y la ciudadanía. Predicamos y no aplicamos? Como pensamos un sujeto pleno de derechos que obedezca plenamente a la verticalidad impuesta por la estructura escolar. “No podemos pensar que en un aula bajo el régimen democrático el maestro no pueda ejercer autoridad ni fijar objetivos a desarrollar, más bien el maestro es un experto que con sus propuestas pedagógicas no sólo tiene en cuenta los propósitos y la forma como los estudiantes pueden desarrollarlas sino que además lo hace consiente de estos propósitos y los lleve a la práctica de forma adecuada” (Retos, Nuevas tendencias en educación física deporte y recreación, España .NO 15.2009).

1.3 Fundamentación Legal

Nuestro manual de convivencia se acoge a los principios expresados en la constitución política de la Republica de Colombia, la Ley 115 de 2004, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965, adicional a esta plataforma legal, se toma como referente una amplia normatividad de la cual se pueden destacar de manera resumida entre otros que se desarrollan más adelante los siguientes:

Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 6, 44, 67, 68, 70, 71 241 y 243;la resolución 3353 de julio 2 de 1993 sobre educación sexual; la Ley General de Educación de 1994, artículo 73 y 87; la Ley 324 de 1996 Artículo 6; la Ley 1259 de 2008, que regula la aplicación del comparendo ambiental a infractores de normas aseo y limpieza; el Decreto 1860 Artículo 17 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales; la Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006 de la Infancia y Adolescencia, artículo 42, 43 y 44 y 45; el Decreto 4840 de 2007; el Decreto 1290 de 2009; el Decreto 1108 de 1994, acerca del porte y consumo de sustancias psicotrópicas; el Decreto 1280 de 2005; el Decreto 1743; el Decreto 1286 de 2005, normas de participación de padres, madres, acudientes en los procesos educativos; el Decreto 3011 de 19 de diciembre de 1997;y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006): ARTÍCULO 42. 43. 44. 45. Ley de Seguridad Ciudadana – Reformas al Código de Infancia y Adolescencia - incluyendo también las sentencias de la Corte Constitucional: Sentencias: T – 386 de 1994, T-314 de 1994, T – 035 de 1995, T – 569 de 1994, T – 515 – 1996, T – 323 – 1994.

Seguidamente podemos observar que el Manual de convivencia atiende a los diferentes requerimientos jurídicos, uno de ellos es el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, el cual indica los aspectos que se deben tener presentes: Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas (Decreto 1355 de 1970, Código Nacional de Policía –

Artículo 2V–, Decreto 2737 de 1989, Código del Menor –artículo 235–, Decreto 1108 de 1994, que reglamenta el porte y uso de drogas –artículos 9 a 11–, Ley 124 de 1994 –artículos 1°, 2° y 4°–, Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986 y Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, artículo 48, numeral 48.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de convivencia en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia (Adopción del uniforme. Sentencia T-366/1997).

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa (Debido proceso. Sentencia T-492 de 1992).

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994 Artículos 19 al 31.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece la Institución a sus estudiantes.

Además de lo anterior ampliamos el siguiente referente legal y jurídico que hace de nuestro manual un pilar fundamental para orientar el hacer de nuestra institución.

-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. El presente Manual de convivencia de la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez, se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Decreto 1098/06, Ley de Infancia y Adolescencia, en la Ley General de Educación y en el Código civil, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994. Ley 115 del 94, tratados y convenios sobre derechos humanos. De La Constitución nacional se destacan los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y la formación democrática:

Artículo 1. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2. El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 11. Derecho a la vida.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos,

libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará las medidas a favor de los grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Manifiesta la igualdad de los educandos en cuanto a deberes y derechos.

Artículo 15. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Derecho a la libertad de conciencia.

Artículo 19. Libertad de culto.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de formar medios masivos de comunicación. Garantiza el derecho de los miembros de la comunidad a expresar su pensamiento y opinión, aunque con la limitación manifiesta en el artículo 16, es decir, el respeto por el derecho de los demás. Implícitamente prohíbe distorsionar o manipular la información con cualquier fin. El estudiante debe llevar la información fielmente a sus acudientes, y los docentes deben ser fidedignos al informar.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La Ley señalará su forma de protección. Protege a los estudiantes y docentes contra la calumnia y la falsedad de los testimonios. Exige el respeto por la dignidad del otro.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Previene contra cualquier forma de agresión, física o verbal, a los miembros de la comunidad.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Establece mecanismos de comunicación para los subalternos y estudiantes, y garantiza que obtendrán una respuesta.

Artículo 27. El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones disciplinarias y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio durante la investigación y el juzgamiento, a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas, a presentar pruebas y controvertir aquellas que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria y a no ser juzgado dos veces por el mismo delito.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. Implica que en el Manual de convivencia se especifiquen los pasos a seguir con miras a desarrollar el debido proceso.

Aquellas acciones que no estén consideradas dentro del Manual de la institución educativa Merceditas Gómez Martínez, no pueden ser consideradas como faltas.

Es necesario comprobar los hechos, de manera idónea, pertinente y concluyente, pues la simple sospecha no es suficiente.

Deben consagrarse en el Manual de convivencia los procesos de defensa y los derechos de reposición y apelación.

Artículo 38. Derecho de asociación.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Para hacer efectivo este derecho puede:

Elegir y ser elegido.

Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática...

Mediante este artículo se establece el gobierno escolar, y se establece el derecho de todos los miembros de la comunidad a participar en los diferentes estamentos del mismo.

Artículo 41. Educación constitucional.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado... Dentro del Manual debe considerarse el caso de las estudiantes embarazadas y garantizárseles la igualdad de oportunidades para la culminación de sus procesos en la Institución sin ningún tipo de obstáculos, respetándose su período postnatal.

Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños. En el Manual de convivencia deben consagrarse los derechos de los niños estipulados en este artículo, teniendo en cuenta que los derechos de los niños prevalecen sobre los otros derechos y que se desarrollan en la Ley 1098 del 86m Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Manual y sus normas deben tener, ante todo, carácter preventivo, para garantizar la protección. Por otra parte, los correctivos y sanciones aplicados deben ser de carácter formativo y no punitivo. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y al descanso.

Consagra las actividades de tiempo libre o lúdico, y los períodos de descanso académico. Las condiciones de disfrute de ese tiempo libre deben estipularse claramente en el manual.

Artículo 52. Derecho a la recreación.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y 15 años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y 9 de educación básica...

Artículo 68. Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, garantizando idoneidad ética y pedagogía por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

Artículo 70 y 71. Ciencia y cultura.

Artículo 74. Acceso a documentos públicos.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Es deber del Estado proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 83. Presunción de buena fe.

Artículo 93. Valor de los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 94. Ampliación de derechos y garantías.

Artículo 95. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y el ciudadano:

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional.
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
- Propender al logro y mantenimiento de la paz.
- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
- Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

-LEY 115 DE 1994 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. En el artículo 73, refiriéndose al Proyecto Educativo Institucional, la Ley dice: “con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional, en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos...”

Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia: Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los

educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

-DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 1994. Artículo 17. Reglamento o Manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de convivencia. El reglamento o Manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contener los siguientes aspectos:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, Instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Debe incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Debe incluir instancias de diálogo y de concertación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo, para la escogencia de vocero en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección de personero de los estudiantes.
- Calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los estudiantes.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

-LEY 1098 DE NOVIEMBRE DE 2006 - Código de la infancia y la adolescencia
Generalidades: Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41.

Artículo 1. Finalidad: Este código tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes un pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2. Objetivo: El presente código tiene por objetivo establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y las Leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 3. Sujetos titulares de derechos: Para todos los efectos de esta Ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas de 12 a 18 años.

Artículo 5. Naturaleza de las normas contenidas en este código: Las normas sobre los niños, las niñas y los adolescentes, contenidas en este código son de orden público, de carácter irrenunciable y los principios y reglas en ellas consagrados se aplicarán de preferencia a las disposiciones contenidas en otras leyes.

Artículo 6. Reglas de interpretación y aplicación: Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre los derechos del niño, harán parte integral de este código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación; en todo caso se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 7. Protección integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la

seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Artículo 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 10. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos: Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales y procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

A. Derechos y libertades, Artículo 18. Derecho a la integridad personal: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este código, se entiende como maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación, o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 26. Derecho al debido proceso: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28. Derecho a la educación: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirán en multa en 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia: La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En este primer mes de vida deberá garantizarse el registro de todos los niños y niñas.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes: Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este Código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 33. Derecho a la intimidad: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia

arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad: Para los efectos de esta Ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad.

Así mismo:

- Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
- Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.
- Corresponderá al Gobierno nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos, al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
- A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
- A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 37. Libertades fundamentales: Los niños, niñas y adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados

internacionales de derechos humanos. Forman parte de estas libertades: el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

B. Garantía de derechos y prevención. Obligaciones de la familia, la sociedad y el estado, Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse de que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes solo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.

Artículo 39. Obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

- Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

- Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
- Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
- Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
- Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
- Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
- Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

- Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
- Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la Ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos

Artículo 41. Obligaciones del estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.

C. Directa y prioritariamente de la institución, Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos:

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas:

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de mala nutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes: Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar...

Artículo 46. Obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud: Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras las siguientes:

- Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial la vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.
- Diseñar y desarrollar programas de prevención de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes de la infancia.
- Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.
- Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamiento requeridos para el recién nacido.
- Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.
- Garantizar la actuación inmediata del personal médico y administrativo cuando un niño, niña o adolescente se encuentre hospitalizado o requiera tratamiento o

intervención quirúrgica y exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o este se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niño, niña o adolescente o a la prevalencia de sus derechos.

- Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.
- Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.
- Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes; para lo cual capacitará al personal de salud en el manejo y aplicación de técnicas específicas para su prevención, detección y manejo, y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.
- Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niña y adolescente, y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquellas que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.
- Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente.
- Disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atención.

Declaración de los derechos del niño proclamada por la asamblea general en su resolución 1386 (xiv), de 20 de noviembre de 1959 Medidas de restablecimiento de los derechos, Artículo 50. Restablecimiento de los

derechos: Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

Artículo 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales.

Decreto 1860 de 1994: En su artículo 14, numeral 7 habla de incluir el Manual de convivencia en el Proyecto Educativo Institucional y el artículo 17 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre dicho Manual de convivencia escolar.

Ley 18 de 1991: Por la cual se ordena el control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

Artículo 1. Prohíbese en todas las actividades deportivas del país el uso de drogas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de los competidores, tales como estimulantes, narcóticos, analgésicos, anabólicos, betabloqueadores, diuréticos, hormonas péptidas y análogas, transfusiones sanguíneas, alcohol, marihuana, anestesia local no terapéutica, corticosterona, etc., y aquellas sustancias y métodos que pretendan evitar o hacer difícil la detección por el laboratorio el uso de estas sustancias.

Decreto 1943 de 1999: Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas y se dictan otras disposiciones.

Artículo 5. La prevención integral: La prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas es el proceso mediante el cual se busca lograr desarrollo humano a través de la formulación y ejecución de un conjunto de políticas y estrategias tendientes a promover el fortalecimiento de la capacidad de las

comunidades para comprender e intervenir globalmente en la reducción del consumo de sustancias psicoactivas (S. P. A.) y problemas asociados, ofreciendo entre otras alternativas, las de tipo preventivo, terapéutico y de reinserción social. En desarrollo de los deberes que les corresponden, concurrirán a dicha prevención integral la persona, la familia, la comunidad, la sociedad y el Estado.

Decreto 1108 de 1994: Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. En particular el CAPÍTULO III. EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO EDUCATIVO:

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

Artículo 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al Defensor de Familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

Artículo 12. Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de Prevención Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente decreto. Para tal efecto se desarrollarán en las Instituciones Educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

Ley 745 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.

Artículo 9. Cuando el autor de cualquiera de las conductas contravenciones escritas en la presente Ley sea un menor de edad podrá ser sometido a tratamiento de rehabilitación y desintoxicación a cargo del Estado, a solicitud de los padres o custodios y previa evaluación del Defensor de Familia, conforme al procedimiento previsto en la Ley 124 de 1994, Decreto nacional 1850, art. 9 de 2002.

Ley 124 de 1994: Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Ley 1029 de 2006: Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio, en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

Ley general de educación.

Artículo 11. Los directivos y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos, casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres de familia para que aporten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en forma prevista en el código educativo y en el estatuto docente, según sea el caso.

Artículo 12. Todo establecimiento educativo estatal o privado, deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del presente decreto.

Artículo 44. La prevención integral es el proceso de promoción y desarrollo humano y social a través de la formulación y ejecución de un conjunto de políticas y estrategias tendientes a evitar, precaver y contrarrestar las causas y consecuencias del problema de la droga. En desarrollo de los deberes que les corresponden concurrirán a dicha prevención integral de la persona, la familia, la comunidad, la sociedad y el Estado.

Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993: Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.

Ley 734 del 5 de febrero de 2002 - Código disciplinario único: Por la cual se expide el nuevo código disciplinario único de los servidores públicos.

Resolución 4210 del 12 de septiembre 1996 - Servicio social obligatorio: Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio. Esta resolución establece que en el reglamento o Manual de convivencia deberán establecer plenamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

Artículo 3. El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 6. El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Artículo 7. En consideración al carácter obligatorio del servicio estudiantil que le otorga el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberán atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Nota 1. Estudiantes que estén prestando el servicio social dentro o fuera de la Institución deberán acogerse en todo momento al cumplimiento estricto en todos los puntos del presente Manual de convivencia.

Nota 2. La inasistencia al lugar de prestación del servicio social por tres veces, consecutivas o no, y sin causa plenamente justificada y comprobada (calamidad doméstica o enfermedad), ocasiona la cancelación de dicho proyecto; en tal caso, se pierden las horas servidas y se deberá reiniciar el servicio, en el próximo año lectivo, esto se aplica a estudiantes que cancelen estando en el grado 10. Quien cancele el servicio social estando en el grado 11, no podrá graduarse y deberá cumplir con dicho requisito durante el próximo año solar.

Nota 3. Llegar tarde cuatro veces, consecutivas o no, a la Institución en la que se realiza el servicio social, le resta dos horas al número total requerido.

Nota 4. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a las instituciones a prestar el servicio social sin previa autorización del colegio. Al hacerlo incurren en falta grave.

Nota 5. Cada estudiante deberá aceptar el lugar asignado por la Institución para la prestación del servicio social, ya que por la existencia de convenios y por organización, se han definido unas instituciones específicas.

Ley 107 del 7 de enero de 1994 - Horas de constitución: Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución nacional y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante deberá haber cursado cincuenta horas de estudios constitucionales.

Parágrafo. Autorícese al Ministerio de Educación Nacional para que reglamente la forma como la asignatura debe ser cursada.

Artículo 2. Los rectores de los colegios públicos y privados tendrán la obligación de realizar actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes.

Parágrafo. Los supervisores de educación o quienes hagan las veces, en sus evaluaciones, velarán por el cumplimiento de lo anterior.

Circular 106, Desplazados. Resolución 1956, expedida por el Ministerio de la Protección Social el 30 de mayo pasado. En los colegios no se podrá fumar ni siquiera al aire libre.

Decreto 2082 de 1996: Necesidades educativas especiales

Ley 1335 de 2009: Prohíbe fumar en establecimientos públicos Directiva Ministerial 08 de 2010 salidas pedagógicas

Directiva Ministerial 30 de 2010 salidas pedagógicas.

Circular 101 de 29 de julio de 2010 expedida por la Secretaria de Educación de Medellín. Salidas pedagógicas.

Ley 70 de 1993.

Decreto 1122 de 1998 Cátedra de Afrocolombianidad

Ley 734 del 5 de febrero de 2002 Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

Síntesis

REFERENCIA	AÑO	ARTICULO/ ESPECIFICACIONES
Constitución Política de Colombia	1991	11 al 23, 27, 29, 38 al 41, 45, 63 67, 68, 70,71, 73, 74, 78
Ley General de Educación.	1994	7, 32, 33, 73, 76, 77, 86, 87, 91, 93 al 97, 100, 142 al 145
Ley 107	1994	Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales
Ley 734 Ley 1620 2013 Ley de convivencia escolar. Ley 1269 2008: Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.	2002	Código Disciplinario de los Servidores Públicos
Ley 745	2002	Consumo y porte de dosis personal
Ley 1098	2006	Código de la Infancia y la Adolescencia
Ley 1404	2010	Escuela de padres
Ley 1620	2013	Ley de convivencia escolar
Ley 1269	2008	Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.
Ley 1335 2009: Prohíbe fumar en establecimientos	2009	Prohíbe fumar en establecimientos públicos
Ley 70 de 1993 y Decreto 1122	1993 1998	Cátedra de Afrocolombianidad
Decreto 1860	1994	2, 3, 15, 17, 23, 28
Decreto 1108	1994	9 al 12: Porte y Consumo de estupefacientes
Decreto 1290 SIEPE	2009	Nuestra comunidad puede acceder al SIE en la página web www.iemerceditasgomez.edu.co

Decreto 3788	1986	Código de Estupefacientes
Decreto 1278	2002	Estatuto de Profesionalización Docente
Decreto 155	1970	Código Nacional de Policía. Artículo 2.
Decreto 1965	2013	Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación
Decreto 2082 1996 N. E. E. Circular 101 Secretaría de Educación 2010 Salidas pedagógicas	1996	N. E. E.
Resolución 4210 1996 Servicio Social Obligatorio	1996	Servicio Social Obligatorio
Resolución 1956	2008	Consumo de cigarrillo en las I. E.
Directiva ministerial 07	2010	Uniforme escolar
Directiva ministerial 08 Y 30	2010	Salidas pedagógicas
Circular 101 Secretaría de Educación	2010	Salidas pedagógicas
Sentencia T-671. (T-727882) Guía 49 2014, guías pedagógicas para la convivencia escolar	2003	No obligación con indisciplinados
Sentencia T-492	1992	Debido proceso
Sentencias: T-307 y 366 1995 1997	1995 1997	Adopción del uniforme. Sentencia 1997
Sentencia C-371	1995	Acto sancionatorio a un estudiante
Sentencia CC – 492	1992	Subsistencia del derecho a la educación
Sentencia T-459	1997	Convivencia escolar
Sentencia: T-871 y T – 307	2000	Educación Derecho – Deber
Guía 49 2014	2014	2014 guías pedagógicas para la convivencia escolar
sentencia T-478/	2015 Sergio Urrego	desde la cual se debe garantizar el principio del derecho a la igualdad y se prohíbe todo tipo de discriminación.

1.4 Objetivos Generales

- Promover y propiciar en la Institución el desarrollo del pensamiento crítico y autónomo de los individuos estableciendo una relación recíproca entre autoridad y autonomía que modifique el lugar del sujeto en un proceso de empoderamiento individual y colectivo.
- Facilitar a la comunidad educativa de la I.E MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ, las herramientas normativas básicas para regular y promover la sana convivencia.

1.5 Objetivos Específicos

- Promover y propiciar el desarrollo del pensamiento crítico y autónomo de los individuos que componen la comunidad educativa de acuerdo a la constitución de 1991 y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa
- Institucionalizar el Manual de Convivencia mediante principios antropológicos, culturales, comunitarios y sociales que involucren a sus participantes en una convivencia humana a través del cual los estudiantes, educadores, directivos, padres de familia y acudientes asuman el ejercicio local de los derechos y deberes mediante una organización institucional que garantice el establecimiento de relaciones sociales de sentido de pertenencia, armonía, identidad cultural, familia, respeto, responsabilidad, justicia, solidaridad mutua, solución de conflictos, disciplina y debido proceso.
- Regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice y determinen el cumplimiento de los deberes y derechos.
- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- Dinamizar las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la autorregulación.
- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que permita promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.

- Definir las acciones pedagógicas y acuerdos, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Contribuir desde la Institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

1.6 Propósito del manual

El propósito del presente manual, es promover una sana relación de convivencia entre los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa, incluyendo la optimización del nivel académico institucional

1.7 Glosario

Para garantizar el cumplimiento del deber-derecho, dentro de la comunidad educativa, es necesario respetar las normas fijadas en el manual de convivencia y considerar las siguientes definiciones:

Acudiente: Es la o las personas que legalmente poseen la custodia del estudiante y que lo asisten y/ o lo representan mientras sea un menor de edad ante la ley. Son los que deben asistir a las diferentes citaciones que realice la institución.

Comité De Convivencia: Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Comportamiento: Actitudes manifestadas habitualmente y que por lo tanto pueden ser observadas, registradas y estudiadas objetivamente para determinar el perfil de conducta de una persona.

Comportamiento Social: Capacidad de la persona para ejercer una vida armónica, dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común: El desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

Conducto Regular: Son los pasos a seguir en la gestión de un procedimiento administrativo, llegando a las personas competentes de acuerdo con su orden jerárquico para garantizar el debido proceso en el que las partes ejerzan sus derechos.

Conflicto: Coexistencia de tendencias contradictorias en el individuo capaces de generar angustias y trastornos psicológicos.

Convivencia Escolar: Es la interrelación armónica, necesaria entre los diferentes estamentos de la Institución.

Contrato Pedagógico: Son compromisos por escrito entre el estudiante, el padre de familia o acudiente, el director de grupo, los coordinadores y la rectoría, que se establecen para los estudiantes que presenten dificultades de tipo académico y de convivencia. Cap. 4 Arts. 87-96 Ley 1453 de 2011 – Ley de Seguridad Ciudadana

Correctivo Pedagógico: Conjunto de procedimientos o acciones encaminadas a lograr cambios de comportamiento en la persona dentro del grupo social.

Cuaderno Comunicador: Es el instrumento pedagógico, utilizado por los miembros de la Institución educativa Merceditas Gómez Martínez, padres, acudientes y docentes para comunicarse, a fin de orientar el proceso pedagógico de los estudiantes.

Deber: Son comportamientos y responsabilidades que se deben practicar para contribuir a la sana convivencia de un grupo o comunidad determinada y que están directamente ligadas a los derechos de los demás.

Derecho: Facultad que tiene un individuo para desenvolverse socialmente y es inherente al ser humano, toda la persona lo posee por el sólo hecho de existir. Son normas jurídicas que regulan la vida de un determinado conjunto social.

Desescolarización: Continuación del proceso académico de los estudiantes fuera de la institución, garantizando su proceso académico con actividades de refuerzo y/o recuperación.

Educador: Es el guía, quien facilita, guía y estimula al (la) estudiante, dentro del proceso formativo

Estimulo: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de cada individuo en el proceso de crecimiento personal y valora las respuestas positivas a las intervenciones educativas.

Estudiantes: Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia institucional.

Pensamiento crítico y autónomo: Capacidad de un individuo de autorregular su comportamiento social en beneficio de un colectivo.

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2.1 Identificación Institucional

Nombre: Institución Merceditas Gómez Martínez

Dirección: Calle 45 18-03

Barrio: Buenos Aires

Núcleo: 926

Municipio: Medellín

Comuna: Nueve

Departamento: Antioquia

Teléfono: 2692880

Naturaleza: Oficial

Niveles: Grado Cero, Básica (primaria y secundaria), Media Académica y Media Técnica.

Tipo de bachillerato: Académico y Técnico.

ELEMENTOS INDICADORES	PROCEDENCIA	FECHA
Decreto de creación	Departamental 310	Marzo 16 de 1978
Patente de sanidad	Unidad Intermedia de Buenos Aires.	Mayo 26 de 1999
DANE	10500101-1070	
NIT	811018413-1	Año 2000
Paz y salvo estadístico	SEDUCA	Septiembre 23 de 1999
Código ICFES	049056	Año 1989
Resolución de aprobación de estudios	1627827	Noviembre 27 de 2002

La Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez, es una institución educativa de carácter oficial, que ofrece los servicios de educación en los niveles de pre-escolar, Básica (primaria- secundaria) y Media, además cuenta con el programa de

los modelos flexibles, brújula, aceleración primaria y caminar por secundaria sexto y séptimo.

2.2 Reseña Historica

En este aspecto se ha considerado conveniente por parte de algunos miembros de la comunidad presentar este componente como herramienta para fortalecer el sentido de pertenencia por la institución a través de nuestra página web <http://www.iemerceditasgomez.edu.co/>, donde usted apreciado lector podrá evidenciar la ubicación, parte de la historia, fotografías y otros elementos que te ubicaran en el contexto de la misma; con el fin de hacer de este manual un texto menos extenso y ameno para su lectura, comprensión y vivencia. Sin embargo, aquí se presenta un breve texto.

Esta Institución fue creada en el mes de marzo del año 1978 por el Decreto Departamental N° 3801. Su fin fue cubrir las demandas de cupos de secundaria en los barrios Loreto y salvador, pues no existía un colegio de secundaria en estos sitios.

Inicia el 12 de abril de 1978, denominado “Idem Loreto” posteriormente se cambia de local y de nombre por el de “Liceo Merceditas Gómez Martínez” para rendir homenaje a esta insigne educadora de Santafe de Bogotá. En el año 1981, comenzó a compartir la jornada de la tarde con la escuela “Juan Cancio Restrepo”, cinco aulas de clase por falta de espacio en el liceo central, durante 10 años. Luego en el año 1989 fue creada la media vocacional mediante la ordenanza departamental 09 del 30 de marzo.

El día 14 de mayo de 1991, nos trasladamos a las actuales instalaciones en Buenos Aires, el vergel. Este local es propiedad del Municipio de Medellín, concedido en comodato al departamento, Secretaria de Educación, esta edificación durante 35 años fue propiedad de las hermanas adoratrices, luego fue propiedad de religiosas ancianas.

2.3 Horizonte Institucional

2.3.1 Filosofía institucional.

Nuestros principios inspiran la acción educativa realizada en la Institución Merceditas Gómez Martínez, son el punto de partida que orientan el quehacer del educador, hacia una educación integral que tiende al desarrollo armónico de la persona, considerada como sujeto y agente de su propia formación, capaz de comprometerse responsablemente en la construcción de una sociedad incluyente, respetuosa de la diversidad con sentido humano, con idoneidad moral, ética pedagógica y profesional. Desde la Institución se trabaja la educación para la promoción de la dignidad humana.

2.3.2 Misión.

La Institución educativa Merceditas Gómez Martínez procura fortalecer en sus educandos la originalidad, la creatividad y la responsabilidad, para que con los principios humanistas, incluyentes e investigativos requeridos por la sociedad global del conocimiento, los forme académica, y técnicamente para desenvolverse competitivamente en su medio y los lleve a ser ciudadanos íntegros para la sociedad y el país.

2.3.3 Visión.

La institución educativa Merceditas Gómez Martínez en el año 2022 estará posicionada en el sector como una institución con un enfoque inclusivo, que logra el desarrollo integral de sus estudiantes, potenciando capacidades y habilidades en la experimentación, el trabajo en equipo e implementado la media técnica para formar estudiantes comprometidos con los procesos de mejoramiento e innovación social y laboral.

2.3.4 Política de calidad.

La Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez para brindar una formación integral que satisfaga las necesidades y expectativas de la comunidad educativa, se compromete a mejorar continuamente los procesos institucionales y programas académicos, cumpliendo con las disposiciones legales y normativas, contando con el apoyo de un recurso humano incluyente, honesto, competente y comprometido.

2.3.4.1 Objetivos de la política de calidad

- Brindar una educación integral que satisfaga las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos.
- Mejorar continuamente los procesos institucionales y programas académicos, con el fin de crear más y mejores oportunidades de aprendizaje e integración de la comunidad.
- Ofrecer una formación adecuada con un personal honesto, competente y comprometido con el logro de las metas propuestas.

2.3.5 Principios y valores institucionales.

2.3.5.1 Principios.

Se entiende por principio el conjunto o idea fundamental que sirve de base a un orden determinado de conocimientos sobre lo que se apoya un razonamiento. La institución asume los siguientes principios orientadores de su acción educativa:

- La formación integral e incluyente de sus estudiantes.
- La evaluación y seguimiento, como proceso de desarrollo integral del estudiante, enmarcado en las dimensiones del ser.
- La inclusión como principio fundamental que permite darle un lugar al ser humano en su diversidad integral.
- La convivencia saludable como principio integrador de los valores.
- El respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR).
- La formación desde el enfoque de ciudadanía y convivencia a través de la democracia, el pluralismo, la justicia, sociabilidad, equidad, tolerancia y libertad.
- La participación de la comunidad educativa en las decisiones que afectan la vida institucional.
- El respeto a la autoridad legítima, a la ley, la cultura nacional, la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- La promoción de una formación de carácter científico-investigativo, técnico, tecnológico, empresarial, humanístico, artístico y cultural, transversal a las competencias ciudadanas.
- El mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa.
- La participación en la búsqueda de alternativas y emprendimiento para la resolución de conflictos.
- El desarrollo de una conciencia ecológica, para el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables.

2.3.5.2 Valores institucionales.

Los valores son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos

ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud. Son valores institucionales:



Respeto, Responsabilidad, Servicio, Amor, Fe y Diversidad

El **respeto** es uno de los **valores morales** más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. En este sentido, **el respeto debe ser mutuo**, y nacer de un sentimiento de reciprocidad. El **respeto a la diversidad** de ideas, opiniones y maneras de ser y estar, es un valor supremo en las sociedades modernas que aspiran a ser justas y a garantizar una sana convivencia.

La **responsabilidad** es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y asumir las consecuencias de sus actos y decisiones.

El **servicio** habla de nuestro sentido de colaboración para hacer la vida más plena. La persona servicial ayuda de manera responsable, en una actitud permanente de crecimiento personal.

El **Amor**, es un concepto universal relacionado con la empatía de los seres humanos. Lo promovemos como un verdadero sentimiento de interacción, desarrollo y manejo de la inteligencia emocional.

La **fe**, es sinónimo de convicción, de confianza, es saber y estar seguro de lo que vendrá, de lo que llegará a nuestra vida. Es la confianza de que cumpliremos nuestros sueños porque trabajamos por ellos, de que seremos felices porque hacemos lo que amamos; es actuar para que suceda.

La **diversidad** entendida como la interacción y enriquecimiento de la convivencia entre la multiplicidad de culturas con sus variaciones, como un dialogo intercultural, comprendiendo y respetando al otro, unidos e incluidos como especie humana.

2.3.6 Lema Institucional

“Progresar para servir”

2.3.7 Símbolos institucionales.

2.3.7.1 La bandera.

Rectangular, con dos franjas diagonales de color verde en la parte superior; blanco, en la parte inferior.



Franja verde: Todo ser humano debe iniciar su ascenso progresivo con fe y esperanza para triunfar en la vida y luchar por recobrar la dignidad, la fraternidad y el verdadero valor del ser.

Franja blanca: Una Institución que mira siempre hacia el futuro y avanza firme y decidida por senderos de paz y servicio en búsqueda de ideales.

Diseñada por la Hermana María Begoña Arregui Lizárraga, profesora del IDEM Merceditas Gómez Martínez

2.3.7.2 El escudo.

Parte superior: El hombre como centro del universo, de la energía y el progreso, aspira siempre a colmar sus mayores ideales y sus metas más encumbradas. Para lograrlo, deberá transitar por senderos de superación y servicio a los demás. Representa también la parte intelectual y moral de la Institución.

Parte inferior: Las montañas muestran la pujanza y las dificultades que un pueblo debe superar mediante el esfuerzo de toda la comunidad. El libro en el horizonte complementa el esfuerzo físico con el intelectual y la meta cultural que cada uno debe alcanzar.

Fue diseñado por la Hermana María Begoña Arregui Lizárraga y el profesor Gabriel Darío Lopera.

La interpretación es del profesor Gabriel Darío Agudelo Lopera.

2.3.7.3 Himno.

Himno de la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez .Su letra, de autor anónimo. Su música, de la hermana María Begoña Arregui Lizárraga y la actual de Gabriel Osorio y Ernesto Puerta.

Coro

En la institución educativa
Merceditas Gómez Martínez
nuestro lema es el blasón privilegiado
progresar/ progresar para servir.

Coro

I

Mirar siempre adelante es progresar
hacer todas las cosas con amor
porque amar es servicio y además
/el que quiere servir se hace mejor/

Coro

II

Estudiando asiduamente se progresa
cada día que trascurre una luz
esa luz es un don y una promesa
/del divino maestro buen Jesús/

Coro

III

El servicio redime y enaltece
cuando es sin interés y por amor
servir a los hermanos nos ofrece
un panorama inmenso redentor.

Coro

2.3.8 De las sedes y jornadas

SEDE PRINCIPAL MERCEDITAS GÓMEZ MARTÍNEZ

Ubicada en la calle 45 N. 18- 03

Jornada Mañana Secundaria: 6:20 am. a 12:20 pm. Sexto a once y medias Técnicas en Multimedia digital, Muestras Químicas y énfasis en el idioma Inglés.

Jornada Mañana Preescolar: 7:00 am. a 11:00 am.

Jornada tarde Preescolar: 12:30 pm. a 4:30 pm..

Jornada Tarde primaria: 12:30 pm. a 5:30 pm.

Jornada Tarde modelos flexibles: 12:30 pm. a 5:30 pm. Grupo brújula, aceleración primaria y caminar por secundaria.

SEDE SECCIÓN JUAN MANUEL GONZÁLEZ,

Ubicada en la calle 40A N. 32 - 80.

Jornada Mañana Primaria: 7:00 a. m. a 12:00 m.

Jornada Mañana Preescolar: 7:00 a. m. a 11:00 a. m.

Jornada Tarde Primaria: 12:30 p. m. a 5:30 p. m.

SEDE SECCIÓN NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Ubicada en Calle 43E N. 9 D - 51.

Jornada Mañana Primaria: 7:00 a. m. a 12:00 m.

Jornada Mañana Preescolar: 7:00 a. m. a 11:00 a. m.

SEDE SECCIÓN ETERNA PRIMAVERA

Ubicada en Calle 34 N.19-05

Jornada Mañana Primaria: 7:00 a. m. a 12:00 m.

Jornada Mañana Preescolar: 7:00 a. m. a 11:00 a. m.

Jornada Tarde Secundaria: 12:30 p. m. a 5:30 p. m.

2.3.9 Uniformes.

El uniforme es un símbolo institucional, al portarlo con excelencia se asume identidad y sentido de pertenencia y en consecuencia, se atenderá las directrices de la Institución. Respecto al uniforme escolar, la Directiva Ministerial No. 07 de 2010 establece que los establecimientos educativos orientados por las secretarías de educación en cumplimiento de su función de inspección y vigilancia y con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el manual de convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Solo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte.

Con respecto al porte del uniforme, la IEMGM promueve el respeto absoluto sobre su uso y nos acogemos a la sentencia T-478/15 Sergio Urrego desde la cual se debe garantizar el principio del derecho a la igualdad y se prohíbe todo tipo de discriminación. Los estudiantes pueden escoger el uso del uniforme que más les sea cómodo según su orientación sexual (Sentencia T-562/13).

El uso del uniforme de educación física siempre será indispensable para el desarrollo de esta área.



En la fotografía se pueden evidenciar 4 jóvenes de nuestra institución educativa portando el uniforme actual.

2.3.9.1 Gala.

Uniforme de diario para mujeres

- Yomber a cuadros con peto como lo evidencia la fotografía; el largo debe cubrir las rodillas.
- Camisa blanca de cuello y manga corta por dentro del peto.
- Medias blancas a media pierna.
- Zapatos negros de atadura.
- Las niñas pueden usar balacas o diademas de color negro, blanco o azul oscuro.

Uniforme de diario para hombres

- **Jean:** Azul índigo oscuro. Estilo clásico sin adornos, marquillas, prenses, parches, sin nevado, ni desgastado o desteñidos, ni otros estilos impuestos por la moda.
- Medias azules oscuras o negras
- **Correa:** Completamente negra o azul oscuro, sin taches o decorados. El tamaño de acuerdo con la contextura física.
- **Zapatos o tenis:** Completamente negros, sin adornos, ni taches. Con atadura de cordón negro.
- Camiseta verde o blanca con el monograma de la Institución
- Puede llevar camiseta o camisilla blanca de manga corta por debajo de la camiseta verde la cual debe llevarse siempre por dentro del pantalón.

2.3.9.2 Educación Física.

Tanto para hombres como para mujeres el uniforme es igual tal cual como se evidencia en la fotografía, sudadera azul clara con el nombre de la Institución en la pierna izquierda, camiseta blanca manga corta con el escudo de la Institución al lado izquierdo del pecho, los tenis pueden ser de cuero o en tela, completamente blancos sin adornos, medias blancas.

Parágrafo: Para todos, la chompa debe ser azul oscuro y según diseño institucional. En su extremo izquierdo se encuentran bordadas las iniciales de la Institución; sin adornos o estampados. El estudiante debe portar el uniforme correspondiente al

horario, en caso de algún inconveniente debe presentar por escrito la justificación de ello a través del cuaderno de comunicaciones.

2.3.9.3 Especificaciones generales sobre el uniforme y la presentación personal

1. No se permite el uso de prendedores, botones o cualquier otro accesorio impuesto por la moda. Quienes opten por llevar manillas, pulseras o demás accesorios en las muñecas de las manos no pueden excederse de tres. Los aretes, moños, hebillas no pueden ser grandes ni estrafalarias (los colores permitidos son azul, blanco, negro).
2. El maquillaje de rostro y uñas es permitido en colores claros y tenues.
3. Se sugiere el uso de camisilla debajo de la camisa o camiseta, la cual debe ser absolutamente blanca sin estampados.
4. Las estudiantes que usen tinturas en el cabello, deben hacerlo en tonos moderados, no podrán ser de tonos extravagantes.
5. En actividades deportivas y salidas pedagógicas se permite el uso de gorras de colores azul, blanco, gris, negra, sin adornos.
6. El uniforme de los estudiantes de la Institución puede complementarse con la chompa o chaqueta de color azul. No se permite el uso de buzos, chompas o chaquetas de diferentes colores y diseños.
7. Los estudiantes del grado undécimo (11°) tienen la posibilidad de diseñar una chaqueta que identifique su promoción, la cual debe ajustarse a los parámetros institucionales (sin capucha).
8. Se permite el uso de bufanda y/o guantes de colores azul oscuro, sin ningún tipo de adornos o estampados.
9. En ninguna circunstancia se permiten complementos del uniforme diferentes a los estipulados.
10. El uniforme de educación física deberá usarse los días en que se tenga clase de dicha asignatura o en las fechas que la institución lo considere, en caso contrario siempre se debe portar el uniforme de diario.

- 11.** Tanto la sudadera de educación física como el jean deben portarse correctamente sin simular que está por debajo de la cintura o es descaderado.
- 12.** El personal masculino, con el uniforme de diario, debe portar la camisa por dentro. 15 La chompa o chaqueta debe portarse correctamente, no debe atarse a la cintura.
- 13.** Los estudiantes no deben visitar heladerías, tabernas y bares portando el uniforme de la institución.
- 14.** Los estudiantes tienen libertad de elegir en dónde llevar sus útiles, pero ellos deben llevarse en un bolso o morral limpio, sin accesorios, letreros u otros elementos que afecten la presentación personal.
- 15.** Para la utilización de los laboratorios y realización de las prácticas, es obligatorio el uso de guantes y delantal.
- 16.** Los estudiantes que ingresan por primera vez a la institución, deben usar camisa o camiseta blanca, jean azul (no descaderado) y zapato o tenis negros, mientras se vence el plazo estipulado por la institución para adquirir y llevar el uniforme completo. (En el caso de las mujeres no se permite blusas de tiras, ombligueras y/o con escote prolongado)
- 17.** El uniforme es de uso obligatorio y los estudiantes lo portarán adecuadamente dentro y fuera de la institución.
- 18.** La pantaloneta es de uso exclusivo durante la clase de educación física.
- 19.** La capucha de la chaqueta no podrá usarse en clase, ni durante los actos cívicos, culturales o religiosos.
- 20.** Los estudiantes deben asistir a la Institución con excelente presentación personal, aseados, con prendas limpias y sin olores extravagantes.

CAPÍTULO III. COMUNIDAD EDUCATIVA

En este capítulo determinamos los perfiles, deberes y derechos de la comunidad educativa.

3.1 De los estudiantes

3.1.1 Perfil de los estudiantes

Se pretende formar un estudiante:

- Con alta autoestima.
- Que respeta y valora la vida.
- Que participa democráticamente.
- Que aprecia el legado cultural.
- Que tenga respeto por la libertad de culto.
- Que sea un líder comprometido con su entorno social.
- Protector del medio ambiente.
- Con sentido investigativo.
- Promotor de los valores que fomenten la convivencia social.
- Preocupado por promover una sexualidad sana.
- Que busca un desarrollo armónico para cuidar su integridad empleando el tiempo libre, la recreación y el deporte.
- Que se valore, se quiera, se respete.
- Que sea un promotor y defensor de una cultura de paz.
- Respetuoso de la diversidad.

3.1.2 Deberes de los estudiantes

- Conocer y cumplir lo establecido en el Manual de convivencia.
- Dar a todos los miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso y amable.
- Asistir puntualmente a clase y a todas las actividades programadas por la Institución.
- Escuchar y respetar los puntos de vista de los demás.
- Comprometerse con acciones a mejorar y ser tolerante.
- Estar siempre dispuesto a aportar a la solución de los problemas.

- Hacerse responsable de daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios, a cuyo disfrute haya tenido acceso.
- Respetar la vida íntima de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cuidar y proteger el medio ambiente.
- Participar por la Institución en los eventos para los cuales haya sido seleccionado.
- Respetar el reglamento de biblioteca, laboratorio, sala de informática, salas de profesores y dependencias administrativas.
- Responder por los daños causados dentro de la Institución.
- Utilizar dentro y fuera de las aulas un lenguaje adecuado y respetuoso.
- Denunciar toda falta cometida en su presencia, que no lo haga cómplice de la situación.
- Participar de manera activa y responsable en el proceso de su formación integral.
- Emplear un lenguaje verbal y/o gestual, de acuerdo con los buenos modales.
- Después de un diálogo educativo, aceptar las llamadas de atención por parte de los docentes y directivas y firmar las observaciones en la ficha de seguimiento.
- Conservar una buena presentación personal e impecable dentro y fuera de la Institución.
- Evitar usar el uniforme del colegio en horarios fuera de la jornada escolar y en sitios no autorizados por el plantel (tabernas, discotecas, pizzerías, o en otros en los cuales se vean afectada la imagen de la Institución, etc.)
- Abstenerse de consumir o expender bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas dentro de la Institución. Dto. 1108/1994 y Dto. 120/2010.
- Conservar y proteger las instalaciones y enseres de la Institución, porque están al servicio de la comunidad.
- Velar por la conservación de un ambiente sano, pacífico y cordial.
- Respetar las pertenencias y bienes de la Institución.
- Responder por los trabajos asignados en cada asignatura.
- Presentar las evaluaciones en los días estipulados y en caso contrario, justificar la ausencia.
- Aportar al trabajo colaborativo, con respeto y responsabilidad.
- Abstenerse de utilizar todo aquello que pueda ser objeto de distracción durante el horario académico establecido (celular, Ipods, tablets, cámaras digitales, radios).
- Permanecer en los lugares asignados durante los descansos.
- Solicitar por escrito ante la Coordinación de Convivencia los permisos necesarios y justificados para las ausencias, llegadas tarde o salidas en la jornada escolar.
- Asistir a todos los actos programados: jornadas académicas, deportivas formativas, fiestas y otras.
- Asumir un comportamiento de respeto y orden al comprar, consumir o permanecer en la tienda escolar.

- Evitar traer a la Institución ventas o catálogos, rifas y otros que impliquen manejo de dinero.
- Llevar a los padres o acudientes las circulares y citaciones que envíen las directivas y/o profesores; regresarlas firmadas cuando se les solicite el servicio.
- Evitar entrar a la sala de profesores y demás oficinas sin previa autorización.

Parágrafo:

Inasistencia a clases y excusas: Cuando se registre inasistencia a clase, el estudiante debe traer una excusa por escrito en el cuaderno comunicador firmada por el padre o acudiente, con número de cédula, número telefónico y la causa por la cual no asistió dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia.

La excusa justifica la falta de asistencia, siempre y cuando sea por enfermedad debidamente certificada por un médico, por causa familiar grave como situaciones de enfermedad o duelo, y en los casos en los cuales el estudiante este representando a la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez al municipio, al departamento o al país en actividades culturales, deportivas, recreativas, capacitaciones extracurriculares y otras que autoricen las directivas.

El estudiante para retirarse antes de la jornada deberá presentar excusa firmada por su acudiente o solicitud hecha telefónicamente al Coordinador, de lo contrario deberá ser recogido por un adulto que autorice el padre o acudiente en carta debidamente firmada y diligencias el formato en portería. Ningún estudiante se retira de la institución sin autorización escrita del padre o acudiente.

Las citas médicas u odontológicas deben programarse en la jornada contraria de clases, en caso extremo traer su respectiva constancia o cita médica.

3.1.3 Derechos de las estudiantes

- Ser tratados con igualdad como lo estipula el artículo 13 de La Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ser tratados con respeto en su identidad individual y familiar, de igual manera en su buen nombre, honra y prestigio de acuerdo con lo indicado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 217 de la Ley 1098 de 2006
- Ser el centro de todo proceso educativo teniendo presentes pautas que permitan fortalecer las relaciones humanas que fomenten la paz y la armonía como medio para lograr el bien de quienes le rodean como lo exige el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia de 1991

- Expresar de forma respetuosa, libre y responsable su pensamiento de acuerdo con lo consagrado en el artículo 20 de la Constitución nacional.
- Requerir el reconocimiento, respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución nacional, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y demás leyes vigentes.
- Recibir una educación de calidad acorde con los lineamientos institucionales.
- Recibir una orientación para lograr la educación integral acorde con las necesidades locales y con los fines de la educación colombiana.
- Ser escuchado y atendido, siempre que lo solicite respetuosa y oportunamente.
- Conocer la filosofía y horizonte institucional.
- Recibir y conocer el Manual de convivencia.
- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI y del SIEPE.
- Ser evaluado de manera objetiva.
- Recibir estímulos por el buen comportamiento y el rendimiento académico.
- Conocer el Plan de estudio y sus componentes.
- Conocer con anterioridad, el calendario para las evaluaciones y actividades de apoyo.
- Conocer los informes evaluativos de cada período, antes de que sean presentados a sus padres y/o acudientes.
- Disfrutar y utilizar adecuadamente los recursos locativos, tecnológicos, deportivos y didácticos que ofrece la Institución.
- Formar parte de los grupos culturales y deportivos, aprobados por la Institución.
- Tener acceso a la información contenida en la ficha de seguimiento.
- Disfrutar de los descansos pedagógicos, en los lugares establecidos.

- Presentarse a la Institución con el uniforme y en el horario fijado.

3.1.4 Propuesta: De los estudiantes con Capacidades y talentos excepcionales

DEBERES	DERECHOS
Responder de manera oportuna a cada una de las actividades delegadas por los docentes en las diferentes áreas.	Que se le realicen las adaptaciones curriculares de acceso y de área, por parte de los docentes y a tener acompañamiento por parte de todos los estamentos de la institución.
Hacer buen uso de los servicios ofrecidos por la institución educativa y otras entidades que favorezcan su desarrollo.	Disfrutar de los beneficios ofrecidos por los diferentes entes gubernamentales como: restaurante, transporte escolar, refrigerios, entre otras.
Asistir regularmente al servicio ofrecido y acatar las orientaciones dadas por los docentes, directivos docentes y profesionales.	Recibir apoyo y acompañamiento cuando presentan características de discapacidad y excepcionalidad.

3.1.5 De los estudiantes que hacen la pasantía institucional y/o el servicio social

Se reglamenta mediante el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 del Decreto 1743 de 1994, el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1996, y la Resolución No. 4210 de 1996, tienen como deberes y derechos:

DEBERES	DERECHOS
Asistir al sitio donde va a desarrollar su jornada, con puntualidad en el horario establecido y durante el tiempo de servicio reglamentario.	Conocer con anticipación el sitio y horario donde realizará su pasantía.
Presentarse con el vestido apropiado a las funciones que debe desarrollar y de acuerdo a las exigencias de la respectiva institución.	Recibir con anticipación las orientaciones con respecto a su perfil y sus funciones

3.1.6 Prohibiciones

Para el presente manual, el término prohibición se define como la **limitación** que tiene cualquier integrante de la comunidad educativa para realizar conductas que vayan en contra del bienestar individual o colectivo. Las prohibiciones suelen estar respaldadas por leyes o **normas**, las cuales son fijadas por el Estado; estas le permiten a la sociedad poner límites en la ejecución de ciertos comportamientos y acciones que causan perturbación a las personas y a los elementos que hacen parte de una Institución, por lo tanto serán sancionadas y corregidas.

El incurrir en una prohibición se entiende como el incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en este manual, o las que se consideren inapropiadas para la formación integral del estudiante, siempre y cuando no sean violatorias de la Constitución ni de la Ley.

La institución es consciente del compromiso que tiene con la sociedad de formar integralmente ciudadanos que ejerzan su responsabilidad y autonomía moral; capaces de tomar decisiones libres teniendo presente a los otros, sus necesidades y las implicaciones de sus decisiones en el ámbito personal y comunitario, para comprometerse con la construcción de una sociedad más justa, fundamentada en la formación integral de cada uno de sus miembros. Por lo tanto, considera el incumplimiento a cualquiera de los deberes y normas establecidas en este manual como una prohibición enmarcada en lo especificado anteriormente. Por lo tanto, desde este manual se entenderá como autor de esas transgresiones a quien actúe en contra de los deberes o incite a otros a actuar de esta manera.

En nuestro manual y de acuerdo con la incidencia que tengan estas conductas inadecuadas, frente a la comunidad educativa de la Institución, se pueden clasificar en 2 grupos, dependiendo de la intensidad del daño que cada conducta pueda producir en la comunidad.

- **Prohibiciones grupo 1:** Son todas aquellas acciones que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se agrupan aquí porque son prácticas que afectan la convivencia y dificultan el ambiente de la clase y la vida institucional. En su ocurrencia no afectan sustancialmente a otros, al grupo y a la comunidad y son esporádicas.
- **Prohibiciones grupo 2:** Son las acciones que afectan gravemente las normas disciplinarias, lesionando en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa. En su ocurrencia afectan el comportamiento y la sana convivencia.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse el debido proceso.

3.1.6.1 Clasificación

Grupo 1, no está permitido:

1. La impuntualidad o inasistencia injustificadas a la Institución.
2. Porte del uniforme, por fuera de la norma del Manual de Convivencia.

3. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución, sin autorización del maestro.
4. Hacer uso de teléfonos celulares, durante las clases o en actos oficiales de la institución, sin autorización del maestro.
5. Comer chicle en el aula y en actos oficiales; así mismo, botarlos en lugares diferentes a los recipientes de basura.
6. Maltratar o dañar silletería, mesas, muebles y enseres, instrumentos, herramientas, y recursos de la institución (laboratorios, aulas de clase, salas de sistemas, bibliotecas, entre otros).
7. Comprar o recibir alimentos de la parte externa de la Institución Educativa, a través de mallas o puertas, sin autorización.
8. Ausentarse de la institución o el aula de clase, sin la debida autorización del docente o directivo a cargo.
9. Dañar el patrimonio ecológico y cultural de la Institución.
10. Dañar la decoración, carteleras o avisos fijados en la institución; rayar paredes y baños.
11. Vender cualquier tipo de elementos, artefactos, comestibles, sin la debida autorización institucional.
12. Observar material pornográfico en la institución, por cualquier medio.
13. Promover y participar en actos vandálicos dentro o fuera de la institución.
14. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, salvo autorización expresa.
15. Permanecer en aulas, laboratorios, salas de videos, pasillos, y lugares restringidos en horas de descanso, o sin la debida autorización.
16. Comer o beber alimentos en clase o durante la realización de eventos oficiales de la Institución, sin la autorización del docente.
17. Ingresar sin autorización a zonas como la Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, Laboratorios, Restaurante, etc.

- 18.** Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños o sanitarios.
- 19.** Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la Institución.
- 20.** Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o integrantes de la comunidad educativa.
- 21.** Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar, o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
- 22.** Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del rector.
- 23.** Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos docentes de la Institución.
- 24.** Irrespetar los símbolos de la Institución o la Nación, tales como: Bandera, Escudo e Himno.
- 25.** Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres o acudientes del estudiante.
- 26.** Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
- 27.** Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
- 28.** Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
- 29.** Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.
- 30.** Rebelarse verbalmente con irrespeto y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.
- 31.** Programar o participar, dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre y la imagen de la Institución educativa.
- 32.** Dañar cualquier implemento entregado en custodia o para su uso por parte de la institución o el docente.

33. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.

34. Dar información falsa a los docentes o directivos docentes.

35. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.

Procedimiento:

Ante la ocurrencia en este tipo de prohibiciones se procede de la siguiente manera:

a. La primera vez se hace un llamado de atención verbal. (por el profesor o director de grupo)

b. Cuando persiste el incumplimiento se hace la anotación en el observador del estudiante. (por el profesor, director de grupo, o coordinador). Se utiliza el formato anexo.

c. Se cita al acudiente y se fijan compromisos.

d. Se hace el seguimiento pertinente a los compromisos.

e. De persistir en los comportamientos inadecuados, se cita acudiente con coordinación y se aplican los correctivos pedagógicos pertinentes, tales como carteleras donde se fuercen los valores institucionales, lecturas reflexivas, compromisos por escrito realizados en casa conjuntamente con los padres además de la reposición o reparación de algún enser por daños causados.

f. Cuando se acumulan más de cuatro reincidencias en las mismas situaciones registradas en el observador y durante un mismo periodo, convirtiéndose en un comportamiento reiterativo, donde no se evidencia el cumplimiento de compromisos adquiridos, ni cambio por los correctivos pedagógicos aplicados, será entonces remitido al comité de convivencia y al rector para que sea sancionado hasta por 5 días hábiles de suspensión.

Grupo 2, no está permitido:

1. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.

2. Portar, Consumir o Distribuir cualquier tipo de sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción o daño a la salud. (Ver Dcto. 1108 de 1994, Código Nacional y Departamental de Policía).

3. Portar, consumir o distribuir cualquier tipo de bebidas embriagantes dentro de la Institución.

4. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
6. Incumplir los compromisos y acuerdos pedagógicos (de alcance disciplinario) previamente firmados por el estudiante y su acudiente.
7. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Alterar o falsificar documentos propios de la institución, exámenes y documentos en general, directamente o por interpuesta persona.
9. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar o en la sociedad.
10. Manifestaciones excesivas de afecto dentro de la institución.
11. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
12. Fomentar y participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y psicológica de los estudiantes de nuestra institución u otras (bullyng, prostitución, consumo de estupefacientes, etc.)
13. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida.
14. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.

Procedimiento

- a. En primer lugar, es importante revisar el proceso que se ha venido dando con el estudiante. Recordemos que no se sancionan 2 veces la misma situación.
- b. Se hace la anotación en el observador del estudiante, (por el profesor, director de grupo, o coordinador o quien presencia la situación).
- c. Citar al acudiente para notificar lo sucedido e informar del proceso a seguir.
- d. Remisión al comité de convivencia y al rector para que sea sancionado hasta por 10 días hábiles de suspensión, pero ante la ocurrencia de estos tipos de conductas y comportamientos, corresponde adoptar las medidas correctivas, vale decir, adoptar las sanciones que correspondan a cada grupo, teniendo en cuenta para cada caso las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los factores atenuantes o agravantes de la responsabilidad del infractor, todo ello enfocado en el respeto y observancia del debido proceso. Para ello se hace

necesario tener claro cuál es el concepto de Sanción. (Además ver capítulo 4 que fortalece y apoya con los protocolos a seguir desde la ley 1620) .

- e. Los alumnos de 11º no se graduarán en ceremonia de la Institución

Definición de Sanciones.

Una sanción es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa Merceditas Gómez M a quien infringe las normas establecidas por el Manual de Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las situaciones que se presenten (ocurrencias).

Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular. En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

Dado que hay dos tipos o entidades de conductas susceptible de valoración, calificación y de adopción de medidas, hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas académicas de las faltas o conductas que atenta contra la disciplina de la institución educativa. Aclaremos los conceptos:

- **FALTAS ACADÉMICAS:** Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que afecten necesariamente el trabajo colectivo o el ambiente escolar.
- **FALTAS A LA DISCIPLINA:** Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica y estropean la convivencia dentro de la institución.

Cuando se trata de la aplicación de correctivos pedagógicos y sanciones de orden disciplinarios, debe adoptarse por escrito, deben estar consignados en el observador del estudiante. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del proceso seguido; evidencias que deben reposar en las respectivas coordinaciones de convivencia o de jornada para su custodia.

3.1.6.2 Procedimiento para situaciones que afectan la convivencia asociado a factores médicos, psicológicos o emocionales.

3.1.6.2.1 Escolarización parcial asistida.

Es una estrategia que implementan la Institución Educativa para dar respuesta a las diversas situaciones que afectan la convivencia en el aula y cuya ocurrencia se da en algunos estudiantes con discapacidad, TDAH o trastornos asociados que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, o porque ponen en riesgo su integridad o la de los demás, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según lo requiera el caso.

Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente y para la Institución se discriminan en:

3.1.6.2.2 Escolarización semiparcial.

Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día.

La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar con el apoyo a las actividades escolares y la Institución se compromete en el acompañamiento necesario en horarios acordados con los docentes del grupo a que pertenece el estudiante según necesidad presentada por el padre de familia y/o profesional de apoyo interno o externo a la I.E

3.1.6.2.3 Escolarización parcial.

Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la Institución por su acudiente ó un delegado debidamente autorizado y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos formativos y acompañamientos académicos necesarios.

3.1.6.2.4 Desescolarización total asistida.

El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar actividades pedagógicas una o dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para mejorar la convivencia en el aula de los estudiantes con temporalización.

3.1.6.2.4.1 Consideraciones para la desescolarización asistida.

Es para estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás, aquellos

que generan serios problemas en las relaciones con los demás y aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

3.1.6.2.4.2 Protocolo.

Estos son los pasos que se deben desarrollar para llevar a cabo la desescolarización asistida:

La desescolarización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.

- 1) Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en el observador del estudiante y con el visto bueno del comité de convivencia.
- 2) Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- 3) Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención.
- 4) Es responsabilidad del docente acompañar las actividades pedagógicas especiales propuestas para cada estudiante verificarlas y evaluarlas. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.
- 5) Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- 6) Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, por periodo académico se debe de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- 7) En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito en formato institucional y con las respectivas firmas de los implicados tanto de la Institución como de los padres o acudientes.

3.1.6.2.4.2. Acciones Restaurativas

Son aquellas que conllevan a reparar el o los daños causados. De acuerdo a la Sentencia T-917/06: “Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias. Si bien tales principios han sido desarrollados en el ámbito penal, su

origen y su pertinencia no se circunscriben a dicho ámbito, puesto que dichos procesos se puedan seguir para restaurar la vida en cualquier comunidad cuando se ha presentado una falta imputable a alguno de sus miembros que trasciende, más allá de la víctima, a la comunidad entera. Cada comunidad educativa es libre de definir si adopta o no procesos restaurativos, en qué casos y con qué implicaciones. Un resultado restaurativo es la culminación de un proceso en donde se haya dado la oportunidad de que las partes se expresen acerca de lo sucedido, se repare el daño causado, se restauren los vínculos de las personas con la comunidad. En lo relativo a las características del proceso restaurativo se ha especificado que el inicio del proceso debe ser autónomo e informado, de tal forma que la víctima o afectado tenga claro:

- a. De qué se trata el asunto restaurativo
- b.Cuál es su objetivo.
- c. Cuáles son los pasos del mismo.
- d. El rol que la víctima o afectado cumple en dicho proceso.
- e. Cuáles son sus implicaciones.” Dentro de estas acciones se deben implementar:
 1. Respuestas de arrepentimiento, perdón, conciliaciones, compromisos restitución, responsabilización, rehabilitación y reinserción comunitaria, entre otros, que garanticen el restablecimiento de la dignidad de la víctima, su reparación y la restitución de los lazos existentes al interior de la comunidad, incluidos los lazos existentes entre la comunidad y quienes agredieron a la víctima, en el evento de que sigan perteneciendo a la comunidad.
 2. Reposición de todo tipo de daño causado dentro de la institución tanto en los enseres como en la ornamentación de la misma.

3.1.7 El proceso disciplinario y el debido proceso

EL DEBIDO PROCESO es una secuencia de acciones que garantizan la protección de los derechos de las personas y asegura una pronta y debida justicia.

La Ley 1098 de 2006, en el Artículo 26 considera el Debido Proceso, como el derecho de los niños, niñas y adolescentes para que se les apliquen las garantías en todas las actuaciones administrativas y judiciales en las que se encuentren involucrados, de manera que sean escuchados y tenidos en cuenta.

El debido proceso, en la imposición de sanciones, es el derecho de todo estudiante a que se reconozca y observe el procedimiento previamente definido a la adopción de una sanción contemplada en el Manual de Convivencia, la cual parte de la presunción de inocencia.

Toda sanción debe ser proporcional a la falta que se comete.

La institución acoge la Sentencia T-435 de 2005, para garantizar el debido proceso:

Tipifica las conductas sancionables dentro de la institución educativa en el Manual de Convivencia. Garantiza la proporcionalidad ante la falta cometida y la sanción a imponer.

Garantiza la **proporcionalidad** de la sanción, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo.

Garantiza la **necesidad** de la sanción ante la falta cometida, cuando la conducta del estudiante impide la convivencia y no admite otra respuesta que la sanción impuesta.

Señala con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo del presupuesto de la presunción de inocencia.

3.1.7.1 Principios del debido proceso

- Presunción de inocencia.
- Derecho de defensa.
- Derecho de representación del menor de edad por el padre de familia o acudiente. Si no existe representación se puede acudir a las instancias legales.
- Presentación de pruebas.
- Derecho de Contradicción.
- Derecho de impugnar la sanción.
- El estudiante puede solicitar que se revisen o modifiquen las decisiones del fallador: Coordinador, delegado, Rector o Consejo Directivo en los términos legales.
- Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

3.1.7.2 Conducto regular

El Conducto regular como parte del debido proceso para resolver cualquier clase de conflicto (tanto académico como disciplinario) comprende los siguientes pasos:

- 1)** Si el conflicto se presenta en una clase, área o asignatura determinada, se soluciona con el Profesor de dicha área o asignatura en primera instancia.

- 2) Si el conflicto se presenta en un lugar diferente al aula de clase se soluciona con el docente o directivo docente conector de la falta o conflicto.
- 3) Si persiste el conflicto, se debe acudir al Director de Grupo en segunda instancia.
- 4) En tercera instancia, es el Coordinador quien interviene, si aún no se considera solucionado el problema o la situación académica.
- 5) La instancia superior para solucionar el problema es la Rectoría y el comité de convivencia.
- 6) Si persiste el problema sin solución se establece una reunión entre Rector, Coordinador, Padre de familia, Estudiante.
- 7) Si el conflicto es de índole académico, se pide la intervención del Consejo Académico y se remite el caso a rectoría.
- 8) En última instancia, si no se ha encontrado una solución satisfactoria al problema, se solicita la intervención del Consejo Directivo, quien establece la última palabra sobre el conflicto en el ámbito institucional.

Este procedimiento es el sugerido y correcto para ser seguido por estudiantes, padres o acudientes ante las reclamaciones que consideren deben realizar. Cada instancia debe verificar el cumplimiento de la secuencia del proceso, al hacer registro de las acciones, acuerdos y decisiones tomadas. Algunos de estos pasos pueden llevar a conciliaciones entre las partes involucradas, con la mediación de diferentes instancias competentes en pro de la convivencia escolar. En cada una de las acciones anteriores se deja constancia por escrito.

Atenuantes y agravantes para considerar en la incurrancia frente una prohibición

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o disciplinario, deben revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendidas tales como la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso. Es necesario entender que cada institución educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, al atender las condiciones particulares de la comunidad educativa y de allí determinar las circunstancias que afectan la toma de decisiones respecto a una falta.

ATENUANTES: Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado. Las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: confesión de la falta; haber actuado inducido o presionado por un tercero; cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica (ira intensa, motivado por hechos que le causan dolor físico o psíquico); tener una buena conducta anterior; la edad, el desarrollo psico-afectivo, mental y las circunstancias personales y familiares; intentar después de cometida la falta, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.

AGRAVANTES: Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, esas circunstancias son entre otras: ser reincidente; eludir la responsabilidad para atribuírsela a otro; cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona; cometer la falta al aprovechar su superioridad física o mental sobre otras personas; emplear medios que ponen en peligro a otras personas.

3.2 De los docentes

3.2.1. Perfil de los docentes

La Institución necesita un docente que:

- Conozca y respete el horizonte Institucional.
- Acompañe, oriente y guíe en el proceso de enseñanza-aprendizaje
- Tenga una comunicación asertiva con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Sea cordial respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Proyecte en sus estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia, la convivencia humana, el arte y la cultura.
- Tenga como consigna en su trabajo la prudencia, el buen manejo de la comunicación, la responsabilidad y la permanente actitud de cambio.
- Tenga sentido de pertenencia con la Institución.

- Eduque con el ejemplo y que sea un referente ante el entorno.
- Democrático y participe en los eventos que programe la Institución educativa.
- Transforme los modelos establecidos cuando la comunidad educativa y la sociedad en general lo necesiten.
- Busque constantemente capacitarse a nivel profesional.
- Esté a la vanguardia con los cambios educativos que requiere la educación de hoy.
- Proyecte respeto y pulcritud con su presentación personal.
- Sea un docente con vocación de servicio, investigador y proactivo desde el punto de vista pedagógico.

3.2.2. Derechos de los docentes

- Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
- Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la de la comunidad educativa.
- Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en la Institución.
- Ser orientado oportunamente en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.

- Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- Recibir un proceso de inducción a la Institución.

3.2.3. Deberes de los docentes

- Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- Formar a los estudiantes en los valores propios de la nación colombiana, proyectando estos principios en todas sus acciones formativas.
- Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y comportamentales.
- Dinamizar el proyecto educativo institucional, sistema de evaluación y promoción, manual de convivencia escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo. -Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, competencias, estándares, metodología, indicadores de logro y criterios de evaluación.
- Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
- Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.

- Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- Dar un trato cortés a sus compañeros y ser solidarios con estos.
- Exigir a los estudiantes puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
- Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y aulas a su cargo.
- Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje, considerando la evaluación como un proceso permanente y objetivo para mejorar.
- Diligenciar y entregar oportunamente toda la información requerida por la Institución.
- Cumplir las responsabilidades inherentes a su cargo.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- Crear un ambiente de amistad y respeto, con todo el personal de la Institución.

- Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
- No entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.

3.3. De los padres de familia

3.3.1. Perfil de los padres de familia o acudientes

En general se espera que los padres de familia o acudientes en la Institución Merceditas Gómez Martínez se caractericen porque:

- Conozcan el horizonte institucional, se identifiquen y se comprometan con él.
- Conozcan, acepten y respeten el Manual de convivencia
- Propicien un desarrollo integral de su hijo en un ambiente sano y en condiciones de vida digna.
- Inculquen con su propio ejemplo valores como la honestidad, el respeto por la vida, la sinceridad, la lealtad; que propicien el diálogo, la concertación y la sana convivencia.
- Respeten los derechos de sus hijos
- Sean conscientes y responsables con sus deberes y derechos como padres o acudientes.
- Den a sus hijos la oportunidad de tomar sus propias decisiones de acuerdo con su edad y normas de convivencia establecidas en el hogar y en el colegio.

- Se comprometan con la formación académica, ecológica, cívica, social y cultural de sus hijos.

3.3.2. Derechos de los padres de familia o acudientes

Son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- Ser atendidos por los docentes y directivos, para conocer los procesos formativos, según horarios establecidos por estos con anterioridad.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos.
- Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Participar en el proceso educativo que se desarrolla y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y el Consejo Directivo y otros estamentos que requieran la participación, a partir del segundo año de vinculación.

- Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- Participar en programas y eventos de la Institución relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres.

3.3.3. Deberes de los padres de familia o acudientes

Son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar la asistencia puntual de sus hijos a las clases y a los actos programados por la Institución, justificando oportunamente y por escrito las ausencias.

Nota: Si el estudiante no llega puntualmente al inicio de la jornada escolar, debe presentarse con excusa escrita o con el padre de familia o acudiente ante el Coordinador respectivo.

- No enviar al estudiante a la Institución cuando se encuentre incapacitado certificado por un médico.
- Apoyar y asumir el horizonte institucional, el Manual de convivencia y las actividades académicas y formativas de la Institución.
- Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan

conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.

- En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los procesos de aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar crítica y activamente en el proceso de autoevaluación institucional.
- Conocer el Sistema de Promoción y Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Proporcionar a sus hijos un ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- Favorecer el desarrollo integral de sus hijos dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace la Institución.
- Comprometerse con el proceso de formación integral y atender oportunamente los requerimientos de la Institución asistiendo a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la Institución y velar por su buena presentación personal.

- Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- Responder por cualquier daño que sus hijos causen a otros y a la Institución.
- Ser objetivos y corteses en los reclamos, siguiendo el conducto regular.
- Revisar el proceso académico-formativo de sus hijos.

CAPÍTULO IV.COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1 Principios de comité escolar de convivencia

Son principios del Comité Escolar de Convivencia y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar la ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a los hechos.

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. 5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

4.2 Definiciones de acuerdo al Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 del 2013.

Se entiende por:

- 1. Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- 3. Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 4. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 5. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la

Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas entre otras.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- 7. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 8. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

4.3 Responsabilidades de acuerdo al Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 del 2013.

4.3.1. Responsabilidades de los establecimientos educativos.

Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1.** Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2.** Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3.** Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la

Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

4.3.2. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

4.3.3 Responsabilidades de los docentes del establecimiento educativo.

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

1. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
2. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

4.3.4 Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

4.3.5 Responsabilidad de los Estudiantes

Los estudiantes de la institución educativa Merceditas Gómez Martínez tienen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que afecten a estudiantes de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
4. Participar de las actividades programadas para fomentar la sana convivencia.
5. Cumplir con los correctivos pedagógicos propuestos.

6. Promover las relaciones interpersonales dentro del marco de la sana convivencia y la solución de conflictos por la vía del diálogo y la concertación.
7. Promover el bienestar y la armonía dentro del grupo y velar porque se les respete y se les garanticen sus derechos.
8. Hacer cumplir los pactos de convivencia que se realizan en cada grupo. 8. Participar en los procesos de mediación y sugerir alternativas para el mejoramiento de la convivencia.
9. Generar espacios de diálogo entre pares, que no estén cumpliendo con los pactos de convivencia en el aula.
10. Velar por el cumplimiento del debido proceso.

4.4 Elección y designación de los miembros del Comité de Convivencia Escolar

Serán elegidos o designados, según el caso, para un período de un año lectivo para quienes fuesen elegidos por votación de acuerdo con el gobierno escolar y los procesos de elección democrática institucional, a saber: El Presidente del Consejo de Padres de Familia, El Presidente del Consejo de Estudiantes y el Personero Estudiantil. La Rectora, el docente con función de orientador (psicólogo), el coordinador y el docente, actuarán de manera permanente y bajo designación de su estamento. En todo caso el periodo de todos los integrantes no será inferior a un año, contado a partir de la fecha de la comunicación de su elección o designación y de acuerdo con el decreto 1965 de 2013.

4.4.1 Mesas técnicas por jornada y por sede.

4.4.1.1 Promoción y Prevención.

En esta línea, el trabajo se fundamenta en una metodología de acción y participación, en la cual los actores involucrados se integran creativamente para dar un sentido social a la propuesta de cuidar, mejorar y preservar el ambiente escolar. Dentro de esta línea se encuentran actividades de fortalecimiento como:

- a. Socialización Manual de Convivencia con la comunidad educativa. Actividad que se debe realizar cada año escolar.
- b. Se deben abrir espacios institucionales para tal fin.
- c. Elaboración del plan de aula Instrumento que permite caracterizar al grupo de estudiantes, propender por la identidad del grupo, generar información pertinente para la institución Y promover el cuidado del mobiliario institucional.
- d. Formación de gestores de convivencia. Proceso mediante el cual se forman en temas de convivencia, mediación y participación.

- e. Actividades y proyectos de los programas de la institución. La línea de clima escolar se nutre con las actividades que realizan otros programas de la institución y que tienen que ver directamente con el campo de la convivencia y la participación.

Parágrafo. La mesa de promoción y prevención puede ser conformada por estudiantes, acudientes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.

4.4.1.2 Atención y Seguimiento.

En esta línea, se harán:

Intervenciones directas con estudiantes y padres de familia a través de las comisiones mediadoras y el comité de convivencia escolar cuando sea necesario. Se transversalizará con el proyecto escuela de padres, sexualidad y drogadicción en especial para estudiantes que presenten dificultades en el transcurso del año escolar.

- a. Reunión de la mesa de atención y seguimiento. Busca resolver las dificultades propias del proceso educativo. Se define de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno del comité escolar de convivencia.
- b. Atención de estudiantes y acudientes. Producto de las reuniones de la mesa de atención o cuando por solicitud de docentes, estudiantes o acudientes se hará la respectiva atención de los casos que así lo ameriten. Estos casos pueden ser atendidos por la mesa de atención y seguimiento, los docentes, el director de grupo, coordinador o rector.
- c. Remisión de casos al rector (a). La mesa de atención y seguimiento serán los responsables de hacer estas remisiones y deben seleccionar los casos que realmente lo ameriten y que cumplan con el debido proceso estipulado en este mismo manual.
- d. Reunión del Comité de convivencia escolar. Esta se realiza para dar orientaciones generales, revisar los casos de convivencia que lo ameriten y dar posibles orientaciones para mejorar las relaciones de la comunidad educativa.

Parágrafo. La mesa de atención y seguimiento será conformada únicamente por docentes, directivos, profesional de psicología.

Parágrafo. La información de cada caso deberá ser consignada en el formato anexo, según lo indica el artículo 34 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620.
(Anexos 3 y 4)

4.4.2 Reglamento interno

1. El comité escolar de convivencia escolar sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la rectora, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
3. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la mitad más uno.
4. La citación al comité deberá hacerse tres días antes, con el fin de contactar a sus asistentes, a través de correo electrónico, llamada o mensaje de texto.
5. En todas las sesiones del comité se elaborará un acta en la cual se deje el registro de los temas tratados, los asistentes, acuerdos y tareas a desarrollar. Será firmada por la rectora, una vez haya sido leída y aprobada por los miembros.
6. El tiempo asignado para la reunión será de dos horas por sesión como máximo, o se podrá extender en caso de ser necesario por el tema a tratar.
7. En caso de ser necesario, se contará con invitados como maestros, padres de familia, estudiantes y personas de la comunidad educativa; para ampliar la información del tema tratado.
8. El comité de convivencia, será el estamento encargado de convocar a las familias que lo ameriten para analizar situaciones que no se acogen a las directrices Institucionales.
9. Entre los miembros del comité no deberá existir vínculo de consanguinidad.
10. El integrante del Comité se declara impedido para el manejo de la situación tratada si:
 - a) Es la persona afectada en el hecho
 - b) Es pariente de la persona implicada en el caso.
11. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el desarrollo de las reuniones.
12. Las decisiones que se tomen deberán ser aprobadas por la mayoría de sus integrantes, y adoptadas por todos para su aplicación en beneficio de la comunidad.

4.4.3 Deberes de los integrantes.

Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, si alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- d. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- f. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- g. Avalar las decisiones tomadas en el comité.

4.4.4 Causales de retiro.

Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. La finalización del período de elección de los estamentos Institucionales.
- b. La desvinculación laboral de la Institución.
- c. Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- d. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- e. Faltar a más de 3 reuniones consecutivas.
- f. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- g. La renuncia como miembro del Comité.

Nota: La decisión de retiro en los casos c, d, e y f debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité

4.4.5 Conformación comité de convivencia escolar.

Estará constituido por:

- El Rector del establecimiento quien lo preside
- El Personero Estudiantil
- Un docente con función de orientador
- Un Coordinador.
- Docente que tiene funciones de orientación, las cuales serán asumidas por el psicólogo del programa “Escuela Entorno Protector” mientras se encuentre en la Institución.
- El Presidente del Consejo de padres de familia o quien haga las veces de representante del consejo de padres
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un docente de la Institución que lidere procesos de convivencia.

Nota: El comité de Convivencia escolar podrá invitar con voz pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

4.4.6 Funciones del comité de convivencia escolar y sus integrantes.

Las funciones desarrolladas por el comité escolar de convivencia corresponden a aquellas estipuladas por la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13):

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace

parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

4.4.6.1 Funciones del docente orientador

La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente que tenga excelentes prácticas relacionales con sus compañeros de trabajo y alumnos, que éste abierto a la escucha y a soluciones objetivas. Competencias en la resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador reiterativo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familiar para cooperar en situaciones complejas de disciplina escolar.

4.4.6.2 Funciones de la psicóloga:

- Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.

- Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

4.4.6.3 Funciones de la rectora.

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias, garantizando y promoviendo la escucha respetuosa y asertiva.
- Tener en cuenta y tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- Delegar la redacción de las actas a una de las secretarías de la Institución, quien asistirá a todas las reuniones del Comité de Convivencia y las llevará impresas para ser firmadas por los integrantes del Comité.
- Garantizar y gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- Representar legalmente al comité.

4.4.6.4 Funciones de la secretaria.

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia del comité, así como las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- Recibir y enviar la correspondencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.

- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- Tomar asistencia y verificar el quórum.

Nota: El o la secretaria se podrá escoger de uno de los miembros del comité.

4.4.6.5 Funciones de los demás integrantes del comité escolar.

De acuerdo con lo descrito en Ley 1620 de 2013 (Artículo 13), todos los integrantes del comité escolar deben participar activamente para dar cumplimiento a lo establecido allí.

4.4.7 Sesiones del comité escolar de convivencia.

El comité escolar de convivencia escolar sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la rectora, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la mitad más uno.

En cualquier caso el comité de convivencia escolar de la Institución Educativa no podrá sesionar sin la presencia de la Rectora.

En caso de incapacidad de la rectora la Secretaria de Educación a través del Núcleo Educativo 926 delegará un funcionario competente para presidir el comité de convivencia escolar.

4.4.8 Actas

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10º del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013:

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- a. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- b. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la reunión.
- c. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.

- d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- e. Firma de rectora y de secretaria técnica, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la ley 1098, en la ley estatutaria 1585 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables a la materia. Estos documentos o archivos que resultan del proceso y tratamiento de los casos deben reposar en la coordinación de convivencia en el folder de estudiantes correspondiente a la gestión comunitaria, de igual manera, cada coordinador de jornada y de convivencia custodia la información, las resoluciones rectorales y copias de los documentos bajo los que se emiten estas, serán de responsabilidad de la rectoría.

4.4.9 Acciones o decisiones.

El Comité Escolar de convivencia de la I.E. Merceditas Gómez Martínez en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

4.4.10 Conflicto de Intereses y Causales de Impedimento y Recusación.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez se presenten conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

4.4.11 Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, principios y responsabilidades.

En el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de atención Integral

para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, son perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales de acuerdo con lo establecido en la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994.

Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. La Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez se asegurará mediante la implementación de este acuerdo de que en el Manual de Convivencia Escolar se incluya el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la ley 1620 de 2013 y se incorporen como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42,43 y 44 del decreto 1965 de 2013.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afecten y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa, cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual De Convivencia a la Comunidad Educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Nota: Acorde con lo establecido en la ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el decreto 1860 de 1994, la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez en el marco del Proyecto Educativo Institucional deberá revisar y ajustar el manual de convivencia escolar y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la ley 1620 de 2013.

El Manual de Convivencia deberá ser revisado, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

4.5 Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es un camino definido de manera clara y precisa, compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

La ruta es la garantía de los derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de corresponsabilidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la ley 1581 de 2012.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la componen 4 ejes que se dividen de la siguiente manera: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

4.5.1. Del componente de promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Por parte de Comité Escolar de Convivencia.
 - a. Liderar el ajuste del Manual de convivencia, conforme a los establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el título III del decreto 1965 de 2013.

- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional -PEI-atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia certificada con el fin de que progresivamente, vayan desarrollando las competencias que faciliten la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clasificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

4.5.2 Del Componente de Prevención.

Entiéndase este como la preparación y disposición que se hace previa o anticipadamente para evitar un riesgo. Se considera que la prevención busca intervenir oportuna y eficazmente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la convivencia escolar. Dentro de las acciones están:

- a. Identificación oportuna de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- b. Análisis periódicos de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas para conocer el estado de la convivencia escolar.
- c. Implementación de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

- d. Relación y comunicación constante entre la familia y la institución.
- e. Formación docente, especialmente en lo que se refiere a flexibilización curricular, metodología (de acuerdo al modelo pedagógico de la institución), y las estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas.
- f. Uso de los medios de comunicación de la institución para la difusión de las diferentes estrategias de prevención.
- g. Elaboración de la gestión de aula (grupal) y de los pactos de aula (cada docente dentro de sus clases).
- h. Acciones para evitar el consumo de sustancias psicoactivas: desarrollo del proyecto de prevención de la drogadicción, acciones de hábitos de vida saludable, acciones de entidades externas, proyecto de vida.

4.5.3 Del Componente de Atención

Orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa. Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

a. Implementación de los protocolos de atención. b. Actividades de atención: se propone dentro de este componente llevar a cabo tres actividades principales: reconocimiento, identificación y activación. c. Acciones de atención ante el consumo de sustancias psicoactivas: diálogo con el estudiante acerca de la situación ocurrida, identificación de factores de riesgo y protección, información y acompañamiento a la familia, remisión a al sistema de salud o entidades externas.

1. Reconocimiento: El reconocimiento es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas. Es importante tener en cuenta los siguientes elementos para llevar a cabo el reconocimiento:

- En situaciones tipo I: Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien.

- En situaciones tipo II: Luego de validar las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario que otras instancias o entidades participen en la atención.
 - En situaciones tipo III: Reconocer el protocolo de atención y las instituciones que deben realizar la oportuna atención.
- 2. Identificación:** Luego de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario identificar qué tipo de situación es. Identificar el tipo de situación permite pensar en las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Además, permite generar procesos de mediación y diálogo, excepto en las situaciones tipo III.
- Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento, se procede a la categorización del caso.
 - Determinar qué tipo de situación es, según sus características.
 - Tener presente las características que tienen los tres tipos de situación para facilitar su identificación.
 - Acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia en la identificación de la situación, hecho o acontecimiento.
 - Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada. Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención. Respetar el debido proceso. □ Construir colectivamente una opinión sobre el suceso.
 - La identificación oportuna de la situación evita que el hecho afecte a más personas y genere otros factores que dificulten el manejo y posterior consenso.
- 3. Activación:** La tercera actividad que propone el componente es la activación, que da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo.
- A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
 - Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
 - Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.
 - Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
 - Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

4.5.4 Del Componente de Seguimiento.

Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III. Se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes. Esto será llevado por el Comité Escolar de Convivencia.

a. Acciones de seguimiento ante el consumo de sustancias psicoactivas:

constatación de la efectividad de la remisión, acompañamiento institucional al estudiante y la familia cuando se cuente con personal profesional adecuado, compromiso por parte del estudiante y la familia para evitar la repetición.

- En este caso se debe contar con el informe del proceso que lleva la psicóloga de Escuela Entornos Protectores.

b. Verificación: Comprueba que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes. En este sentido, para realizar la verificación es útil usar:

- Herramientas o formatos de indicadores de logro.
- Listas de chequeo.

c. Monitoreo: Es la acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Dentro de las estrategias están:

- Las reuniones regulares convocadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- Recoger datos e identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento de las acciones ejecutadas.
- Actas de reuniones.
- Compromisos pedagógicos.
- Registro en los observadores de los estudiantes.
- Encuestas de percepción sobre clima escolar.
- Seguimiento a los acuerdos fijados en actas de conciliación.

d. Re-alimentación: Es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta. La retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones. Con esta última acción se garantiza un proceso regular de evaluación y mejoramiento de la ruta. Se pueden hacer las siguientes estrategias:

- Socialización de lo encontrado en los procedimientos aplicados.
- Elaboración de planes de mejoramiento que tengan que ver con el clima escolar.
- Ajustes a los procedimientos que presenten fallas.

Nota: es de vital importancia y para garantizar transparencia en los procesos, realizar el seguimiento a los compromisos y acuerdos en presencia plena de todas aquellas personas a quien compete el asunto, dejando evidencia en actas las cuales deben reposar y ser custodiadas en las coordinaciones de cada coordinador de convivencia.

4.5.5 Protocolo del establecimiento educativo. Finalidad. Contenido y aplicación.

Los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre las situaciones que afecten la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico y electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

4.5.5.1 Protocolo para la atención de las situaciones Tipo I.

Los protocolos de la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o Institución Educativa.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Nota: Los estudiantes de la Institución Educativa que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia, conformando mesas de trabajo que alternan con el comité de convivencia institucional. Es de anotar que de ser necesario se debe dejar acta de conciliación del evento atendido.

4.5.5.2 Protocolos para la atención de situaciones Tipo II.

Los protocolos de la Institución Educativa para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente protocolo:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión de las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de los derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa y concretamente en el aula de clase; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de ese comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el ARTÍCULO 44 del decreto 1965 de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se hay implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Nota: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de los derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral , estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

4.5.5.3 Protocolo para la atención de la situación Tipo III.

Los protocolos de la Institución Educativa para la atención de las situaciones Tipo III a la que se refiere el numeral 3 del Artículo 40 del decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité Escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia Escolar. De la actuación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia, adoptará de manera inmediata, las medidas propias de la Institución Educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. La rectora como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa.

4.6. Activación de los protocolos de otras entidades

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el comité de convivencia escolar deberán cumplir con los siguientes trámites:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento derechos de las partes involucradas en las situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para el efecto les confiera la constitución y la ley, conforme a los protocolos internos o

procedimientos que para el efecto tengan implementadas las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud. Se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio de salud conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la ley 1098 de 2006, en el título III, “Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la adolescencia “de la ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

Nota: En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la ley 1146 de 2007 y en su correspondiente reglamentación.

- Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme lo establecido en el ARTÍCULO 38 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios constitucionales y los consagrados en el ARTÍCULO 3 de la ley 1437 de 2011.
- Los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4.7 Tipificación clasificación y protocolo de las faltas en la institución

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

4.7.1 Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolo institucional para situaciones tipo I:

- Atención por el docente que observa o es enterado de la situación tipo I.
- Reunión de las partes involucradas en la situación y mediación de manera pedagógica para que estos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución; en todo caso debe quedar constancia en el libro de seguimiento.
- Fijación de la solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- Dejar sentado por escrito la solución en el observador del estudiante de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los perjuicios causado.
- Registro con firma en el Observador del estudiante; con los descargos por parte de los estudiantes involucrados.
- Seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para las situaciones de tipo II y III.
- Invitación del estudiante capacitado como mediador o conciliador escolar para escuchar su versión en caso de necesidad.
- En caso de requerirse citación del acudiente

Estudiante mediador es aquel que actúa como conciliador

4.7.2 Situaciones Tipo II.

Corresponden las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con una de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las partes involucradas; así sea la primera vez.

Protocolo institucional para situaciones tipo II:

- Reconstruir a partir de las voces de las personas involucradas, en lo posible escuchar las versiones por separado y luego establecer un dialogo con las partes.
- Llamar e informar por teléfono inmediatamente a los padres de familia o acudientes con reporte de la hora y fecha de la llamada que generó la eventualidad, dejando constancia en el libro de seguimiento con los descargos pertinentes.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Nota: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.(Activar la ruta).

De las instancias: Docente, Director de grupo, Coordinación, Personero de los Estudiantes, Rectoría, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Núcleo Educativo y las instancias que determina la ley 1620 y el decreto 1965 según la ruta y el protocolo contemplado para estas situaciones

4.7.3 Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Protocolo institucional para situaciones tipo III.

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

4.7.3.1 Tipo de sanción para situaciones tipo III

Luego de la intervención de la autoridad competente se podrán aplicar correctivos disciplinarios o pedagógicos según recomendación del comité de convivencia escolar de la siguiente manera:

- a. Suspensión de actividades académicas de cinco (5) a (diez) días hábiles de clases; para lo cual, es necesario que se emita la respectiva resolución rectoral, quedando pendiente de las valoraciones a que diese lugar durante los días de suspensión y que corren únicamente bajo responsabilidad del estudiante una vez se reincorpore a las actividades académicas; por ello, deberá estar pendiente de sus compañeros o compañeras para ponerse al día y realizar los

talleres y asignaciones para presentarlos durante los 10 (diez) días hábiles a su regreso a clases.

- b. Pérdida de los derechos a estímulos para estudiantes consagrados en el Manual de convivencia.
- c. Pérdida del derecho a representar la Institución en actividades culturales, deportivas o en eventos a los que el grupo haya sido invitado.

Si la situación es reiterada o afecta gravemente la Institución o alguno de sus miembros deberá además considerarse, remisión al Consejo Directivo para la valoración final y darle las recomendaciones pertinentes que van desde la suspensión por el resto del año lectivo hasta la recomendación de cambio de Institución.

De las instancias: Docente, director de grupo, personero de los estudiantes, Rectoría, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Núcleo Educativo y las instancias que determina la Ley 1620 y el Decreto 1965 según la ruta y el protocolo determinado para estas situaciones.

Debido proceso: Los procedimientos para las situaciones de tipo III están dados atendiendo al protocolo descrito en el presente acuerdo en todo caso se debe dejar constancia por escrito en el libro observador del estudiante con anotación en la hoja de vida.

4.8 Acciones o correctivos pedagógicos

En nuestra Institución se proponen algunos correctivos como parte del proceso formativo de los estudiantes, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el estudiante y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina o la convivencia.

Los actos de indisciplina de los estudiantes son objeto de medidas correctivas, disciplinarias y hasta sancionatorias, las cuales son de diferente índole de acuerdo a su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el estudiante comprometido reflexione sobre las implicaciones de su proceder y pueda reorientar su conducta o su comportamiento. Estos pueden ser:

1. Invitación al diálogo a través de conversatorios amenos y reflexivos.
2. Según la gravedad de los hechos y actitud inicial de los involucrados es recomendable aislar las partes con el fin de calmar los ánimos y tener las condiciones pertinentes para dar solución al conflicto.
3. Llamado de atención verbal en privado o escrito.

4. Orientaciones del comité de convivencia o mediadores escolares.
5. Conciliación entre las partes afectadas dejando evidencia en formato de acta anexo.
6. Reflexión exposición y socialización de trabajos, carteleros y consultas que permitan el reconocimiento de la falta y reflexión procurando un cambio de actitud en el estudiante.
7. Elaboración de un compromiso escrito por parte del estudiante, que debe ser anexado al observador y debe ser cumplido.
8. Colaborar con algunas actividades en la institución educativa.
9. Participar de talleres pedagógicos según las faltas o necesidades particulares tanto internos como de los externos que se dan en la institución.
10. Apoyo profesional de psicología u otros profesionales.
11. Remisión a otras entidades, según la ruta establecida.
12. Otras acciones que puedan coadyuvar a una mejor formación humana.
13. La conciliación entre pares es una herramienta fundamental, de ahí que es recomendable la participación activa de los mediadores escolares.

CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar como mecanismo de participación democrática es una respuesta a la necesidad de fomentar, a través de la escuela, la cultura de la participación.

En el gobierno escolar de la **Institución Merceditas Gómez Martínez**, se tienen en cuenta las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los padres de familia, de las directivas, en aspectos como organización y ajustes al Manual de convivencia, en la planeación de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias así como la conformación de otros grupos que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los participantes de los diferentes estamentos constituidos en la comunidad educativa, pueden presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos que orientan, dirigen y administran la institución educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales. Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

5.1 Normas que aplican a la democracia escolar

- Constitución Política de 1991. Artículos 2.º, 4.º
- Ley 115 de 1994. Artículo 6.º y desde el 142.º al 145.º
- Decreto 1860 de 1994. Ley 715 de 2001.
- Capítulo 3, artículo 9.º y 10.º Resolución 2823 del 9 de diciembre de 2002.
- Decreto 1333 de 1986. Ley 136 de 1994 artículos 168 al 173. Ley 03 de 1990 artículo 152.

- Decreto 1286 de 2005.

5.2 La comunidad educativa está conformada por

- Los estudiantes matriculados.
- Los padres de los alumnos o sus acudientes.
- Los docentes vinculados a la institución educativa.
- Los directivos docentes y administradores escolares.
- Los egresados organizados para participar.

5.3 El gobierno escolar está integrado por

- El Rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico
- El Consejo de Estudiantes
- El personero estudiantil
- El contralor
- El Consejo de Padres

5.3.1 Los integrantes que tienen voz pero no tienen voto son:

- El Consejo de Estudiantes
- Personero de los estudiantes
- El contralor
- El Consejo de Padres

5.3.2 Los integrantes que tienen voz y voto en el gobierno escolar son:

- El Rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

La Constitución colombiana en su **artículo 41** hace referencia a la importancia y obligatoriedad de trabajar la educación constitucional y lo menciona de la siguiente forma: “en todas las instituciones de educación oficial o privadas será obligatorio el

estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se formarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”. El Ministerio de Educación Nacional hace su aporte a través de la Ley 115 de 1994, en su artículo 5:

La educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines:

- “El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad y de su identidad. La creación y fomento de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe”.

En el artículo 14, sobre la enseñanza obligatoria menciona: en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan Educación Formal es obligatorio en los niveles de educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- “El estudio, la comprensión, y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política”. “La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación en los valores humanos”. Con base en lo anterior, se implementa en la Institución Merceditas Gómez Martínez el Proyecto para el Ejercicio de la Democracia, con el fin de que sus educandos vivencien el proceso democrático mediante actividades de formación y participación en el ejercicio de la democracia que los formen para la participación ciudadana, el pluralismo, el respeto por la diversidad, la libertad, la autonomía y la defensa y respeto por los derechos y los demás valores humanos y

ciudadanos para que asuman con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.

La Ley 115 y el Decreto reglamentario 1860 de 1994, establece que el Gobierno Escolar en los Establecimientos Educativos está constituido por los siguientes órganos:

5.4 Órganos del gobierno escolar

5.4.1 El Rector

Numeral 3 del artículo 20 Decreto 1860 de 1994. Es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la escuela o colegio y contribuir para que cumpla todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar. Su función se sustenta en una formación y experiencia específica ocupándose de la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, los directivos y los alumnos.

Funciones

Artículo 25, Decreto 1860 de 1994.

- Orienta la ejecución del Proyecto Educativo del colegio, escuela o Institución Educativa, y aplica las decisiones del gobierno escolar.
- Vela por el cumplimiento de las funciones de los profesores y la oportuna distribución de los recursos.
- Promueve el mejoramiento de la calidad de la educación en la institución
- Establece canales de comunicación sólidos y eficaces entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Orienta el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejerce las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de convivencia.
- Identifica las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promueve actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

5.4.2 El Consejo Directivo

Es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa.

5.4.2.1 Integración

Artículo 21, Decreto 1860 de 1994

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes del último grado, diferente al que fue electo Personero Escolar o Contralor.
- Un representante para los exalumnos.
- Un representante del sector productivo o comercial de la zona en la cual está ubicado el colegio o escuela.

5.4.2.2 Procedimiento para su elección

Parágrafo 2 del artículo 21 del Decreto 1860 de 1994. Dentro de los sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Para ello, el Rector convocará con la debida anticipación, los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

5.4.2.3 Funciones

Artículo 23, Decreto 1860 de 1994.

Las que facilitan el buen funcionamiento de la Institución:

- Tomar las decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten a la Institución.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos escolares disponibles.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación Municipal para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Aprobar el presupuesto de ingreso y egresos.
- Darse su propio reglamento.

5.4.2.4 Funciones en relación con la comunidad educativa.

- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia y el reglamento.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno e incorporarlo al reglamento o Manual de convivencia.
- Promover las relaciones académicas, deportivas y culturales con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.

5.4.3 El Consejo Académico.

Decreto 1860 de 1994. Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del colegio, escuela o institución educativa.

Está integrado por:

- El rector, quien lo preside.
- Los directivos.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

5.4.3.1 Procedimiento para su elección.

Los jefes de área deciden sobre quiénes serán los docentes que integrarán el Consejo Académico cuyo período será anual, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. En caso de vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del período. Dentro de los primeros diez días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado en cada establecimiento educativo y entrar en ejercicio de sus funciones.

5.4.3.2 Funciones.

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

- Participar en la evaluación institucional anual. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica de los estudiantes.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones que le asigne el Proyecto Educativo Institucional.

5.4.4 Otras instancias del Gobierno Escolar

5.4.4.1 El personero estudiantil.

Ley 115 de 1994, artículo 94. Decreto 1860 de 1994, artículo 28.

En todos los establecimientos de educación básica y media (escuelas y colegios) públicos y privados y al comenzar el año lectivo, los estudiantes deben elegir a un representante del último grado para que actúe como el PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES, y a su vez sea promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación con sus Decretos reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el MANUAL DE CONVIVENCIA.

5.4.4.1.1 Procedimiento para la elección de personero estudiantil.

Decreto 1860 de 1994, artículo 28.

El Personero de los estudiantes se elegirá durante los 30 días siguientes al inicio del calendario escolar. Se elegirá como Personero a un estudiante del grado 11.º. Los aspirantes deben cumplir los requisitos previstos por la Institución en el Manual de Convivencia e inscribirse con el profesor jefe del proyecto de Democracia, además debe presentar un proyecto o plan de trabajo para iniciar su campaña como candidato a la personería. Busca generar en la comunidad educativa un espíritu participativo que rompa esquemas tradicionales y compagine la participación con un ambiente de capacitación intelectual, que permita dotar al estudiante de competencias para enfrentar al mundo y ser una persona crítica, reflexiva, conocedora y actuante de su entorno y que como ciudadanos del mañana tengan desde ahora el conocimiento de la mecánica electoral que ofrece la VERDADERA DEMOCRACIA.

5.4.4.1.2 Proceso.

- Conformación por la institución educativa del Comité de Democracia Escolar
- Censo de estudiantes: en este proceso se tiene en cuenta el número de estudiantes matriculados para el año electivo
- Candidatos, postulación e inscripción de los jóvenes interesados en ser Personero. Inscripción de candidatos y programa de gobierno
- Sorteo para número y ubicación de tarjeta electoral
- Definición de número de mesas de votación

- Definición de número de sufragantes por mesa
- Designar los testigos electorales
- Día de la elección
- Escrutinios por mesa
- Escrutinio general
- Declaratoria de elección
- Posesión de Personero estudiantil
- Comunicación a la Personería de Medellín

5.4.4.1.3 Funciones.

Decreto 1860 de 1994. Artículo 28.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector, las peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Estar atento al cumplimiento del MANUAL DE CONVIVENCIA.
- Velar por que el estudiante actúe con libertad de conciencia. Asesorar con criterio serio al estudiante sancionado o que quiera formular alguna queja ante las autoridades respectivas.
- Promover ante el Gobierno Escolar lo que estime conveniente para mejorar la Institución.
- Denunciar ante las autoridades educativas los hechos que puedan ser constitutivos de violación a la ley. Intervenir como conciliador entre directivas, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto; agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.
- Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.

5.4.4.1.4 Perfil.

Ser personero/a exige, actitud, liderazgo, cumplimiento, responsabilidad y decisión para ejercer las prácticas democráticas educativas que permitan la construcción de una cultura de la participación ciudadana. Se convierten en aspectos claves para fomentarlas.

- Destacarse en las cualidades del perfil alumno/a integral.
- Asumir un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la Institución Educativa.
- Tener espíritu cívico.
- Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.
- Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa. -Tener conocimiento del Manual de convivencia escolar.
- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas.
- Tener muy buen conocimiento del Manual de convivencia y cumplir sus normas.
- Ser persona leal, confiable y discreta.

5.4.4.1.5 Requisitos.

Ser estudiante del colegio con matrícula legal vigente, preferiblemente que haya cursado el año inmediatamente anterior en la institución, para garantizar que conoce el Manual de convivencia. Inscribirse como candidato ante el docente responsable del Proyecto de Democracia y presentar a la Rectoría su proyecto o propuesta de trabajo.

5.4.4.2 Contralor escolar.

(Decreto 0505 de 2011)

¿Qué es contraloría escolar?

Es una figura creada por el Concejo de Medellín, mediante acuerdo 41 de 2010 y reglamentada por el Alcalde y el Secretario de Educación de Medellín mediante decreto N.º 0505 de 2011, y la Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”, las cuales se han constituido en vital mecanismo democrático, que les permite a los colombianos y a las demás organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, electorales, legislativas, órganos de control, las entidades públicas o privadas que desarrollen funciones administrativas, y organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país encargadas de la prestación de servicio público. La Contraloría Escolar está dirigida fundamentalmente a los jóvenes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín y se constituye en una importante oportunidad para la ciudad, pues su propósito es eminentemente pedagógico; con él mismo se busca formar y educar a los jóvenes en los instrumentos que nos otorga la

Constitución para la participación ciudadana y generar en ellos conciencia sobre la trascendencia que tiene para la vida de todos la gestión pública. Cuenta con el apoyo de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Educación de Medellín y la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana de la Contraloría General de Medellín quienes promueven y hacen efectivo este proyecto. La Contraloría Escolar funcionará en todas las instituciones educativas oficiales y estará conformada por el Contralor Escolar y su grupo de apoyo, ya que actúan como veedores del buen uso de los bienes de la respectiva institución educativa y el entorno; así mismo velará por los programas y proyectos públicos para que se ejecuten correctamente. La Contraloría Escolar fortalece además la participación ciudadana, las competencias ciudadanas del trabajo en equipo, de la comunicación asertiva y apropiación de lo público por parte de los estudiantes, docentes y comunidad en general.

5.4.4.2.1 Perfil.

Los aspirantes y/o candidatos a contralores escolares deben tener un perfil definido así:

- Alumno con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valoración hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad y criterio de argumentación.
- Con disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- Tener muy buen conocimiento del Manual de convivencia y cumplir sus normas.
-Ser persona leal, confiable y discreta.
- Tener muy buenas relaciones con los docentes y compañeros

5.4.4.2.2 Requisitos.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo en la institución.

- Presentar una propuesta asociada al desempeño como Contralor Escolar, la cual será socializada en las carteleras de la institución educativa y a través de los demás medios de comunicación que posee el establecimiento educativo.
- No podrá ejercer al mismo tiempo como Personero ni como representante de los estudiantes al Consejo Directivo o ante el Consejo Estudiantil.

- Haber recibido sensibilización y/o capacitación por parte de la Contraloría General de Medellín.

5.4.4.2.3 Proceso de elección.

- El contralor escolar será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo con la mitad más uno de los votos depositados.
- Se elegirá para un período de un año lectivo.
- La elección se realizará el mismo día de las elecciones para Personero estudiantil, en la fecha que indique la resolución de calendario y siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del decreto 1860 de 1994.
- El Contralor Escolar podrá ser reelegido siempre y cuando siga cumpliendo los requisitos de elegibilidad.

5.4.4.2.4 Funciones de la Contraloría escolar.

La Contraloría escolar ejercerá sus funciones de manera pedagógica y educativa, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos; los estudiantes serán capacitados, acompañados y orientados por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana y de Contraloría General de Medellín y por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

5.4.4.3 Representantes de los estudiantes al Consejo Directivo.

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo es un estudiante de grado 11 de la institución, elegido por el Consejo de estudiantes. (DECRETO 1860, ARTÍCULO 21)

5.4.4.3.1 Funciones.

- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
- Plantear propuestas en los planes académicos, de ajustes al Manual de convivencia, de organización de eventos, de manejo administrativo.

5.4.4.3.2 Requisitos.

Ser estudiante de la institución con matrícula legal vigente.

Pertenecer a la institución, mínimamente desde el grado décimo.

Tener muy buen rendimiento académico y disciplinario.

Ser un líder positivo.

Tener espíritu investigativo e innovador.

Ser un cumplidor cabal de las normas establecidas en el Manual de convivencia.

Tener muy buenas relaciones con los docentes y compañeros.

Ser persona discreta, responsable, leal, confiable y ecuánime.

5.4.4.4 Consejo estudiantil.

Decreto 1860 DE 1994, artículo 29.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada grupo ofrecido por la institución.

Elección: El representante al CONSEJO ESTUDIANTIL será elegido por los integrantes de cada grupo en votación secreta. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados de primaria serán convocados conjuntamente para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones

- Darse su propia organización interna.
- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa y asesorarlo permanentemente.
- Invitar a los estudiantes que hayan presentado proyectos o iniciativas para que sean analizadas y discutidas.

5.4.4.5 Consejo de Padres de Familia.

Artículo 5. Decreto 1 de 1286 de 20005.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo de conformidad con lo establecido en el PEI.

5.4.4.5.1 Elección.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector(a) del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grupos, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria para la Institución.

5.4.4.5.2 Funciones.

Artículos 6 y 7, Decreto 1286 de 2005.

Contribuir con el rector(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las pruebas de Estado.

Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.

Apoyar las actividades artísticas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994. Elegir los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2.º del artículo 9.º del presente decreto

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan el establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

5.4.5 Proceso de elección de los representantes de padres de familia en el Consejo Directivo.

Artículo 8. Decreto 1286 de 2005

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. Los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo deben ser padres de familia de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, administrativos, del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

5.4.6 Representantes de grupo.

Son los estudiantes que representan legalmente a sus compañeros ante el Consejo de estudiantes, son elegidos por su capacidad de liderazgo, de gestión, por ser ejemplo de convivencia y por la confianza que depositen sus compañeros en ellos.

5.4.6.1 Requisitos.

- Estar matriculado en la institución.
- Tener buenas relaciones interpersonales.
- Haber tenido en el año anterior y actualmente un comportamiento acorde con las normas de la institución.
- Ser ejemplo para sus compañeros en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles.
- Ser un estudiante destacado académicamente.
- Ser un estudiante sobresaliente por sus valores humanos, compañerismo y colaboración.

5.4.6.2 Elección.

Los representantes de grupo son elegidos por votación por los estudiantes de cada grupo dentro de los quince (15) días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto, la coordinación convocará a todos los

estudiantes matriculados. La elección se realizará por medio de los directores de grupo.

5.4.6.3 Funciones.

- Servir de intermediarios entre los compañeros, docentes y directivos docentes en la resolución de conflictos.
- Asistir a todas las reuniones que sea convocado.
- Colaborar al director de grupo y a los docentes en la organización y disciplina del grupo.
- Acompañar y dirigir al grupo cuando por algún motivo estén solos.
- Dar aviso a la autoridad competente de las anomalías presentadas en el grupo.
- Firmar como testigo cuando un estudiante se ha negado a firmar una observación.
- Apoyar al director de grupo en la organización y ejecución de las actividades institucionales.

5.4.6.4 Revocatoria.

El mandato puede revocarse cuando el elegido no cumpla a cabalidad con las funciones que se le han asignado, o presente dificultades de convivencia y/o académicas o que el elegido presente su renuncia justificada; ante el primer caso, el director de grupo, informará de la situación al docente responsable del Proyecto de Democracia y a la Coordinación, para que con autorización de la Rectoría y llevado a cabo el debido proceso, se proceda en presencia del grupo a designar como nuevo representante al estudiante que obtuvo la segunda votación.

Parágrafo 1. Los representantes de los diferentes estamentos son elegidos para periodos anuales, pero siguen cumpliendo con sus funciones hasta que sean remplazados.

Parágrafo 2. La secretaria de la rectoría actuará como secretaria del Consejo Directivo quien a su vez estará encargada del manejo de la documentación.

Parágrafo 3. Quien aspire a ser representante del profesorado en el Consejo Directivo debe, en la fecha de la elección, tener vinculación de tiempo completo, haber estado vinculado como profesor de la institución en forma continua durante el último año y no tener proceso disciplinario en su contra. Esta representación es incompatible con el desempeño de cargos administrativos en la institución y con la participación en otros consejos.

Parágrafo 4. El período para los miembros del Consejo Directivo, representantes de los diferentes estamentos, se cuenta respectivamente a partir de su posesión.

Parágrafo 5. Los representantes de los profesores y de los estudiantes al Consejo Directivo, dejan de pertenecer al organismo cuando sean sancionados disciplinariamente, cuando pierdan la calidad de profesor y de estudiante y por renuncia voluntaria.

Parágrafo 6. Ninguno de los representantes elegidos por los diferentes estamentos tiene suplencia. En caso de vacancia de algunas de las representaciones, se elegirá su reemplazo para el resto del período. En los casos del representante docente y representante estudiantil, el reemplazo será el que haya obtenido el segundo puesto en la votación.

Parágrafo 7. El Consejo Directivo solo podrá ser presidido por el rector en calidad de presidente del mismo. Las reuniones se llevarán a cabo en la sede del plantel.

Parágrafo 8. De las sesiones del Consejo Directivo se levantan actas numeradas, las que son firmadas por el Rector en calidad de Presidente del Consejo y la secretaria (o) quienes dan fe de lo que consta en las actas y las copias que con su firma se expidan. Las actas deben ser leídas al iniciar cada sesión del Consejo Directivo, para su discusión y aprobación.

Parágrafo 9. La revocatoria a cada uno de los cargos para los cuales ha sido elegido cualquier miembro de la comunidad educativa, se hará de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno del órgano o estamento para el cual ha sido electo.

CAPÍTULO VI. PROCESO DE MATRÍCULA EN LA INSTITUCIÓN

El proceso de matrícula en la Institución se lleva a cabo de la siguiente manera:

-Realizar la inscripción en la fecha establecida por la Institución según el cronograma del año escolar definido por la Secretaria de Educación Municipal

6.1 Para el nivel de Preescolar.

- Presentar registro civil, donde conste la edad del estudiante, cinco años cumplidos.
- Carne de vacunas
- Certificado de la guardería
- Fotocopia de la cedula de los padres
- EPS o Sisben
- Copia del retiro del Simat
- Diligenciar formato donde se verifican los datos personales del estudiante.
- Fotos digitales según criterios publicados en la web Institucional

6.2 Para estudiantes nuevos.

- Presentarse en la Rectoría de la Institución, en la fecha y hora asignadas, acompañado(a) del padre de familia, acudiente o representante legal.
- Certificados de estudios anteriores al grado por el cual se opta.
- Fotocopia de afiliación vigente a una EPS o Sisben .
- Fotocopia del documento de identidad actualizado.
- Factor RH (Tipo de sangre).
- Hoja de vida u observador.
- Fotos digitales según criterios publicados en la web Institucional
- Estar a paz y salvo académicamente. (No tener desempeños pendientes en ninguna área o asignatura).

6.3 Para estudiantes antiguos.

- Diligenciar el formato o ficho de matrícula asignado por la Institución.
- Se matriculan antes de finalizar el año escolar los estudiantes que son promovidos sin deudas académicas.
- Los estudiantes que son promovidos con una o dos áreas pendientes se matriculan cuando hayan realizado la respectiva recuperación de los logros y sea reportada la respectiva valoración por los docentes(s) responsable(s) de las asignaturas.
- Fotos digitales según criterios publicados en la web Institucional

CAPÍTULO VII. ESTÍMULOS

Los estudiantes recibirán estímulos de acuerdo con sus cualidades, su desempeño académico y por su convivencia.

7.1 Mención de honor al culminar el año lectivo

Se otorgará a un estudiante por grupo, que no presente dificultades de convivencia durante el año y se haya destacado en los siguientes aspectos:

- Rendimiento académico
- Mejor comportamiento
- Sentido de pertenencia
- Mejor compañero
- Mejor deportista

Será elegido por el director de grupo, previo consentimiento de los docentes que trabajan en el grado.

7.2 Izada del pabellón nacional

Se les impone en acto cívico o cultural un distintivo a los estudiantes de cada grupo que se hayan destacado en la práctica de diferentes valores de acuerdo con la celebración.

7.3 Diploma de honor en preescolar

Se otorga a los estudiantes del preescolar al terminar el año lectivo como reconocimiento a su esfuerzo, dedicación y asistencia.

7.4 Cuadro de honor

Se realiza con el estudiante de cada grupo que obtenga el mejor resultado académico y de convivencia durante el periodo, de acuerdo con el consolidado de las calificaciones. Su foto y nombre se coloca en cartelera durante el periodo.

7.5 Ceremonia de proclamación

Invitación a los estudiantes de grado undécimo a la proclamación de bachilleres en ceremonia pública, como estímulo a su contribución a la sana convivencia y su desempeño académico de acuerdo con los logros propuestos en cada área.

A los estudiantes del GRADO UNDÉCIMO en la ceremonia de proclamación de bachilleres se les exaltará por:

Mejor bachiller: aquel estudiante que haya demostrado un alto nivel en rendimiento académico, sentido de pertenencia, compañerismo y excelentes relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa. (Se otorga una resolución rectoral al estudiante elegido en consenso por los docentes del grado undécimo).

Mayor puntaje en las pruebas Saber 11^o: Es aquel estudiante que haya ocupado el mejor puesto en esta prueba, entre los integrantes de la institución.

Mejor deportista: Es aquel estudiante que se haya destacado por sus habilidades en la práctica de cualquier actividad deportiva dentro o fuera de la institución.

Esfuerzo y superación: Es aquel estudiante que haya demostrado permanente esfuerzo e interés en superar las dificultades académicas y de convivencia

Liderazgo y proyección comunitaria: Es aquel estudiante que fue elegido como personero estudiantil y que cumplió con sus funciones.

Sentido de pertenencia: Es aquel estudiante que haya mostrado permanentemente respeto, amor e identidad hacia las políticas institucionales.

CAPÍTULO VIII. REGLAMENTOS

8.1 Biblioteca

- Cuando va a consultar ingrese solo con el cuaderno y/o hoja para transcribir la consulta. (Deje el bolso en el lugar indicado. No se responde por objetos de valor que cargue en el bolso).
- Prohibido ingresar a la Biblioteca alimentos y/o bebidas.
- Trate con respeto y delicadeza a la persona que atiende.
- Evite conversaciones y/o visitas que interrumpan el trabajo de las otras personas.
- Solicite ayuda en la búsqueda del material.
- Tome los libros del estante y al terminar déjelos sobre la mesa bien organizados.
- Trate los libros con delicadeza y honradez. (No desprenda las hojas, ni deje lapiceros y/o borrador dentro del libro).
- Evite humedecer los dedos para pasar las hojas.
- Al escribir apoye el brazo sobre la mesa, NO sobre el libro.
- Lea mentalmente o en voz baja.
- -Consulte los libros de referencia.
- Informe oportunamente sobre cualquier anomalía que encuentre (hojas sueltas, páginas faltantes, rayones, marcas, escritos).
- Antes de sacar copia de algún libro, informe a la bibliotecaria. Recuerde que solo debe hacerlo dentro de la Institución.
- Debe responder o pagar el libro que pierda o dañe.
- Debe responsabilizarse por los libros de circulación que se le presten.

El incumplimiento de las anteriores normas acarrea sanciones tales como la privación del servicio y anotación en la ficha observador del estudiante.

8.2 Salas de Sistemas

Al ingresar a la sala, tenga presente las siguientes normas y recomendaciones para asegurar el buen desarrollo de las clases y el buen funcionamiento de los equipos:

- Siempre camine, evite correr, saltar o jugar.
- Hable en un tono bajo, haga silencio en los momentos de explicación de las prácticas.
- Mantenga orden en la mesa de trabajo, los forros deben estar bien doblados cuando no están colocados sobre los equipos.
- Solo traiga a la sala el cuaderno para tomar apuntes. No se requiere de algún otro elemento; está prohibido traer a la sala materiales como por ejemplo: sombrillas, imanes, radios, herramientas de cualquier tipo, espejos, juegos, cuchillas o similares, etc.
- Apague el celular antes de ingresar a la sala, es por su seguridad y la de todos los compañeros.
- Los alimentos, las bebidas, los dulces se prohíben en la sala, no los traiga.
- Lávese bien las manos antes de entrar a la sala. Así evitamos ensuciar los equipos.
- El uso de USB y CD de datos o de música está prohibido. Evite que se le retengan estos elementos, no los ingrese a la sala.
- En caso de necesitar la grabación de un archivo, consulte a la profesora o monitora encargada de la sala, para que se le asigne la correspondiente carpeta.
- El trabajo en los PC está relacionado con el aprendizaje de programas y software educativo, otras actividades como juegos y escuchar música, necesitan autorización.
- No está autorizado para modificar las configuraciones internas de los programas, el papel tapiz o el protector de pantalla.
- Terminada la sesión de clase, apague el equipo siguiendo las instrucciones, coloque los forros, ubique las sillas en el lugar que corresponde, deje todo bien organizado y limpio
- Recuerde que las carcasas del monitor, ratón o teclado, la mesa, los forros y las sillas deben permanecer sin rayones, nombres, frases o palabras obscenas.

8.3 Coliseo cubierto

Para los estudiantes, docentes y directivos de la Institución, este espacio les ofrece bienestar y esparcimiento. Propicio para actividades: recreativas, culturales,

religiosas y sociales. Se requiere que para su uso y utilización tenga en cuenta los siguientes requisitos:

- Evitar su deterioro, arrojando basura, chicles, gaseosa u otras sustancias al piso.
- No escriba en las gradas o en el piso. Usted es una persona culta.
- Cuando por algún incidente derrame gaseosa u otro líquido por favor seque inmediatamente, el piso se mancha.
- Evite dejar caer al piso trozos o residuos de comida, cáscaras de fruta. ¡Recójalos! Otro compañero se puede caer.
- Al comer, no deje en los rincones o debajo de las gradas los papeles y desechables.

8.4 Patio-salón

Este espacio debe ser utilizado para actividades recreativas, culturales, religiosas y sociales

- Solicite los materiales que requiere para trabajar (video beam, portátiles micrófono y otros.)
- Deje el espacio limpio y organizado al finalizar la sesión de trabajo.
- Guarde la silletería en el lugar correspondiente.
- Evite comer o ingerir bebidas de cualquier tipo dentro del recinto.

8.5 Uso de implementos Tecnológicos

Entre estos está el video-beam, portátiles, televisores y otros; estos recursos son muy importantes en la Institución para el desarrollo de actividades pedagógicas. Se requiere por parte de quienes lo utilizan cumplir el siguiente reglamento:

- Solicitarlo a alguno (a) de los coordinadores(as) con un día de anticipación y coordinar el lugar donde va a ser utilizado.
- Quien solicite el equipo, debe saberlo manejar o contar con una persona experta. Debe responder por cualquier daño ocasionado durante su utilización.
- Al finalizar la sesión de trabajo, debe dejar el lugar bien organizado.
- Prohibido grabar documentos y/o videos en la memoria del computador; si lo hace, debe borrarlos inmediatamente finalice la sesión de trabajo.
- Informar al coordinador(a) acerca de alguna anomalía que observe con respecto al equipo.

CAPÍTULO IX. DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE

El Servicio Social del Estudiante, está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno en resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, posibilita la vinculación de los estudiantes de los grados décimo y undécimo al trabajo comunitario mediante la vinculación a programas, procesos o proyectos de las gestiones directiva, académica, administrativa y comunitaria de la Institución Educativa.

9.1 Objetivos

1. Articular a los estudiantes de los grados décimo y undécimo, al trabajo con la comunidad desde la vinculación a las gestiones institucionales para la implementación de los programas y proyectos, fomentando los valores de la solidaridad, la responsabilidad, el respeto.
2. Procedimientos para la prestación del servicio social en la Institución Educativa Merceditas Gómez. La Institución Educativa provee al estudiante de los formatos que se describen en los siguientes puntos.

9.2 Inscripción inicio desarrollo y cierre

En primer lugar se debe hacer un reconocimiento de las opciones para la prestación del servicio, horarios y funciones; los docentes, auxiliares administrativos y directivos, crean unas vacantes condicionadas a las directrices para la prestación del servicio social los cuales tendrán la función de cooperadores, se inscribe al estudiante en una opción de acuerdo al perfil requerido. Para la inscripción se convoca a reunión al grupo de estudiantes, se presentan las opciones y el reglamento para la prestación del servicio social el cual estará respaldado por un permiso firmado por los padres para asistir en jornada contraria a la institución a dar cumplimiento con este requisito.

El estudiante se presenta ante el cooperador del servicio, con la copia del formato de registro de horas. Cooperador y estudiante pasan a acordar el inicio de la función. (No debe ser superior a tres días después de este trámite). El docente o coordinador encargado del proyecto SSE, realiza todo el proceso dejando registro de evidencia y hace el reporte de la ubicación de los estudiantes, funciones y horarios, a la respectiva póliza escolar contra accidentes escolares.

9.3 Procedimiento para cambio de lugar en la prestación del servicio social

El estudiante solicita al docente o coordinador encargado el cambio de lugar debidamente justificado en caso tal de que sea necesario, quedando registro del proceso.

9.4 Procedimiento en la finalización del proceso

El estudiante se presenta con el registro de horas diligenciado, ante el docente o coordinador encargado del servicio social, el cual registra en el formato la fecha de finalización y se procede a la elaboración de la constancia.

9.5 Prestación de servicio social de estudiantes de entidades externas en la Institución Educativa Merceditas Gómez Martínez

Se verifica que en la institución haya la disponibilidad para la prestación del servicio según el horario del solicitante, se le solicita al estudiante traer una carta de presentación de la institución de donde proviene, que verifique estar matriculado y el grado en el que se encuentra.

9.6 Actividades de las cuales pueden participar los estudiantes

- a. Acompañamiento a proyectos institucionales: (Tiempo libre, PRAES, Educación Vial). Se requieren jóvenes responsables, dinámicos, capaces de trabajar autónomamente en tareas que se le asignen según el proyecto.
- b. Acompañamiento a proyectos de aula y áreas (alfabetización, refuerzo académico, fomento de actividades intelectuales, recreación dirigida, fomento de actividades lúdicas y recreativas). Se requieren jóvenes responsables y dinámicos que tengan buena disposición con los estudiantes, que asuman la norma con facilidad y lo proyecten al grupo que acompañen.
- c. Apoyo a coordinaciones (servicio comunitario, fomento de actividades prácticas e intelectuales). Se requieren jóvenes responsables, dinámicos y, organizados, con habilidad para organizar, dinamizar y sistematizar las tareas que se le plantean.
- d. Apoyo a procesos de biblioteca: (servicio comunitario, fomento de actividades prácticas e intelectuales, apoyo a actividades en la promoción de lectura, organización y orientación en el servicio de biblioteca). Se requieren jóvenes responsables, dinámicos y organizados, que les guste la lectura, con habilidad para organizar, dinamizar y sistematizar las tareas que se le plantean.
- e. Relaciones interinstitucionales (jornada extracurricular, participación y vinculación en proyectos que fortalezcan la educación ciudadana, competencias cívicas, posturas críticas frente a realidades sociales). Se requieren jóvenes responsables, dinámicos, capaces de trabajar autónomamente en tareas que se le asignen según el proyecto, que tengan habilidades sociales para relacionarse con el otro y para convocar a las actividades.

9.7 Reglamento para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio

a. Del estudiante

- Cumplir con un programa de servicio social equivalente a 80 horas según fundamentos legales.
- Los estudiantes prestan el servicio social dentro de la institución educativa, mediante la vinculación a programas, procesos o proyectos de las gestiones comunitaria, directiva, administrativa y académica.
- La prestación del servicio social estudiantil se realiza en el grado décimo, salvo en algunas ocasiones en que por razones ajenas a la voluntad del estudiante no lo pueda hacer, se realiza en el grado undécimo, previo estudio de la situación por parte del coordinador del servicio social.
- El padre de familia o acudiente legal debe conocer y autorizar las condiciones para la prestación del servicio social del estudiante (formato dado por la institución)
- El estudiante debe inscribirse en una de las opciones planteadas por la institución, según el perfil del estudiante que se requiere y en el momento en cual el coordinador del servicio social lo convoque para iniciar, de no hacerlo es determinado como estudiante desertor del servicio social.
- La inscripción para el servicio social se debe tramitar atendiendo las directrices definidas por la institución en el proyecto de servicio social. En ningún caso el estudiante podrá iniciar la prestación del servicio sin el trámite respectivo.
- El estudiante debe prestar el servicio con responsabilidad, respeto, puntualidad y presentación personal acorde al servicio que está prestando, debe asistir con el uniforme de la institución de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia escolar.
- El estudiante debe cumplir de manera puntual con los horarios asignados, de no hacerlo debe presentar al cooperador encargado excusa escrita donde justifique su ausencia. Tendrá un plazo de tres días hábiles para hacerlo.
- El estudiante debe diligenciar el formato de registro de horas, hacerlo firmar por el cooperador encargado y dar cuenta del proceso cuando se solicite.
- Cuatro faltas de asistencia, sin justificación válida, es causal para la cancelación del servicio social. El estudiante es determinado desertor del mismo. El estudiante determinado como desertor debe cumplir 40 horas adicionales a las establecidas por la ley (resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996), para un total de 120 horas.
- El estudiante puede solicitar aplazamiento o cambio de opción para la prestación del servicio social, siempre y cuando demuestre razón justificada. Para el trámite, debe seguir el proceso definido en el proyecto de servicio social de la institución. De lo contrario es determinado como estudiante desertor del servicio social.
- El proyecto de presentación del servicio social estudiantil es requisito fundamental y obligatorio para recibir el título de bachiller, por lo tanto el estudiante que en el grado undécimo, se determine como desertor del servicio

social, pierde el derecho a proclamarse bachiller y debe realizarlo en el primer trimestre del siguiente año escolar.

b. Del cooperador

Velar por el cumplimiento de la normatividad 4210 del 12 de septiembre de 1996 (servicio social estudiantil obligatorio), exigir al estudiante antes de iniciar el servicio, copia del consentimiento del acudiente para la prestación del servicio social y el respectivo formato para registrar las horas (Entrega el coordinador al estudiante), asignar al estudiante funciones contempladas y pertinentes a la prestación del servicio social, registrar las horas oportunamente con las firmas respectivas, reportar el abandono de la función al coordinador del servicio social, esto determinado por cuatro ausencias injustificadas, velar por el cumplimiento de la norma a la luz del manual de convivencia institucional, verificar y exigir el uso del uniforme en la presentación del servicio.

ANEXOS

Anexo 1. Resultados encuesta realizada a comunidad educativa.

¿Está usted en acuerdo o en desacuerdo en que usar maquillaje sea una falta en el Manual de Convivencia?

107 respuestas



¿Está usted en acuerdo o en desacuerdo con que tener el cabello tinturado es una falta en el Manual de Convivencia?

107 respuestas



Figura 1.

¿Considera importante que se den procesos incluyentes dentro del Manual de Convivencia?

33 respuestas



¿Está de acuerdo o en desacuerdo que en el Manual de convivencia se proteja a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia?

33 respuestas



Figura 2.

¿Está usted en acuerdo o en desacuerdo que llevar el cabello largo en los hombres es una falta en el manual de convivencia?

106 respuestas



¿Considera usted que el uso de alguno de estos elementos por estudiantes es una falta en el manual de convivencia?

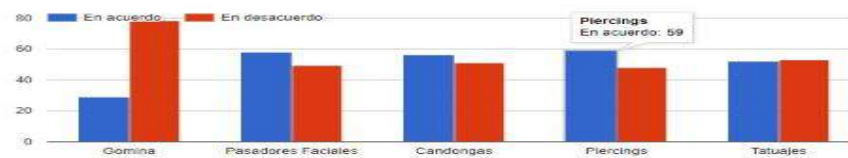
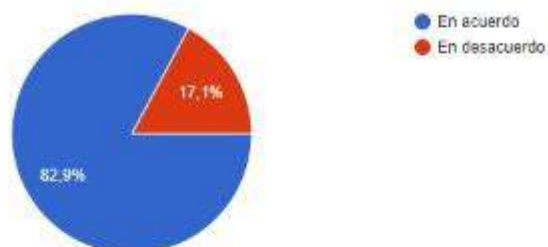


Figura 3.

¿Está en acuerdo o desacuerdo en que se definan sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa, debido proceso y el reconocimiento de la dignidad humana?

35 respuestas



¿Está en acuerdo o en desacuerdo en que el manual de convivencia busque establecer pautas o reglas para aprender a vivir juntos de forma pacífica?

35 respuestas

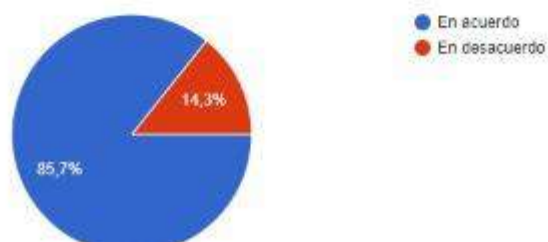


Figura 4.

Anexo 2. Protocolos de acción y activación de rutas.

Para casos de abuso y violencia sexual, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, conductas delictivas y responsabilidad penal e intentos o ideación suicida

Activación de los protocolos de otras entidades, según el Decreto 1965 del 2013.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con

los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 46. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del presente decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 47. Informes o quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La siguiente es una guía informativa que le ayudará a conocer los procesos que se deben seguir en el evento de encontrarse dentro de la Institución Educativa con posibles casos de abuso y violencia sexual, intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas e intento o ideación suicida

Casos de abuso y violencia sexual

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado. Posibles indicadores:

- Dolor, golpes o heridas genitales
- Intentos de suicidio o autolesiones
- Enfermedades de transmisión sexual
- Ropa rasgada
- Rechazo al cuidador
- Aislamiento
- Agresividad
- Conductas regresivas
- Rechazo a las manifestaciones de afecto
- Conductas sexualizadas
- Conocimiento inadecuado para su edad
- Interés exagerado por comportamientos sexuales adultos
- Confusión en su orientación sexual
- Agresión sexual a pares
- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos)
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo

Cómo actuar:

1. Conversar con el niño/a:
2. Si un niño, niña y/o adolescente le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

- Manténgase a la altura física de él. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que él se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos.
- No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

Intente transmitirle al que lo sucedido no ha sido su culpa.

- No cuestione el relato del un niño, niña y/o adolescente.
- No enjuicie al niño, niña y/o adolescente.
- No induzca el relato del niño, niña y/o adolescente con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el un niño, niña y/o adolescente no quiere hablar, no lo presione.
- Respete su silencio.
- Pedir apoyo a los profesionales del área social son personas competentes para manejar este tipo de situaciones.
- Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del niño, niña y/o adolescente por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.
- Informar al acudiente: se debe citar al padre de familia o acudiente y comunicarle sobre la información que se maneja en la institución educativa. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño, niña y/o adolescente.
- En el caso que sea el mismo acudiente el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- No exponer al niño, niña y/o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Rector de la Institución.

Activación de Ruta: Se debe tener en cuenta que es siempre el rector de la Institución Educativa, como representante legal, quien debe firmar y activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos del niño, niña y/o adolescente.

-El presunto caso se puede informar a las autoridades a través de las líneas **123 Social** y **106**. Línea gratuita nacional de acompañamiento y orientación psicológica para niños y jóvenes que busca contribuir y prevenir los riesgos de violencia, uso y abuso de sustancias psicoactivas, suicidio, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otras situaciones. Quienes tomarán los datos y enviarán

una unidad móvil con médicos y psicólogos experimentados para hacerse cargo del caso.

- **CAIVAS** (Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencias Sexuales): Teléfono: **2610240 ext. 7702, 7711, 7746**; Carrera 44 A No. 31 – 156 SECTOR SAN DIEGO. En los horarios de lunes a viernes de 8 a. m. a 5 p. m. Igualmente, se puede escribir una carta al CAIVAS en una hoja con membrete y los logos de la Institución Educativa, relatando los hechos y poniendo en el asunto:

Reporte de presunto caso de violencia sexual, esto con el fin que se cree noticia criminal y se considere activar factores de protección y acompañamiento que garanticen el restablecimiento de los derechos que fueron vulnerados.

Activación de ruta: Se debe tener en cuenta que todos somos responsable en activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con el principio de corresponsabilidad que nos asiste.

- **Comisaría de Familia Buenos Aires: Carrera 36A No. 39 – 26.** Teléfono: **2172350 – 2161008**: (El cónyuge o compañero permanente, el padre y la madre de familia aunque no vivan en un mismo hogar, los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos, todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica).
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Centro Zonal No. 4: Carrera 80 No. 38B – 48. Teléfonos: **4165566 – 4162820 – 4163342**. Violencia sexual con contacto, sin contacto y explotación sexual: Cuando se trata de personas diferentes al núcleo familiar.

En Colombia la familia, colegios, comunidades y autoridades tenemos la obligación de generar entornos protectores para los menores de 18 años. Apóyese en estos recursos para lograrlo:

- **Seguridad digital**: el Centro Cibernético de la Policía Nacional dicta conferencias gratuitas en los colegios para orientarnos acerca de cómo acompañar o usar adecuadamente las redes sociales. Solicite su conferencia escribiendo **caivirtual@correo.policia.gov.co**
- **Prevención de abuso sexual infantil en línea**: en **www.escudosdelalma.org**

- **Programa de prevención Abre tus ojos:** La Policía de Infancia y Adolescencia, ofrece conferencias en temas de explotación sexual infantil, abuso sexual y maltrato infantil. Solicítelas a dipro.apiad@policia.gov.co.
- **Línea Las voces de los niños:** a través de esta línea, niños y adultos pueden denunciar situaciones de amenaza o vulneraciones de sus derechos. Cuenta con profesionales que dan orientación en temas como familia, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, acompañamiento psicológico y convivencia escolar. Teléfonos: **3503403060 (resto del país)**.

Líneas de denuncias:

Líneas virtuales o telefónicas para reportar situaciones o delitos que afectan a niños, niñas y adolescentes:

- **Te Protejo:** la línea virtual administrada por Red PaPaz a través de la cual se pueden denunciar situaciones como: contenidos de abuso sexual infantil (pornografía infantil), Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), intimidación escolar, ciberacoso, contenidos inapropiados en medios de comunicación, venta y consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas y maltrato, abandono, abuso y trabajo infantil.
- **Reporte en www.teprotejo.org** o descargando gratis el App Te Protejo en su dispositivo móvil.
- **Línea de prevención abuso sexual:** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar recibe denuncias de abuso sexual las 24 horas del día los 7 días de la semana, llamando gratis desde cualquier lugar del país al tel: **018000112440**.
- **CAI Virtual:** el Centro Cibernético de la Policía Nacional recibe denuncias sobre situaciones que vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes, reporte ingresando a www.ccp.gov.co

CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Posibles indicadores:

- Lazos familiares insuficientes, inadecuados, poco apego del menor a sus figuras paternas o a sus cuidadores.

- Falta de control en sus reacciones
- Hemorragias y fracturas varias de los huesos largos, debidas a traumas físicos repetidos.
- Quemaduras, contusiones y accidentes viscerales.
- Melancolía, retraimiento y aislamiento social.
- Recelo y desconfianza hacia los adultos.
- Sumisión.
- Comportamientos compulsivos y destructivos en ocasiones.
- Ansia por agradar a los adultos.
- Riesgos de delincuencia, drogadicción, abandono, incestos, falta de limpieza, desnutrición.
- Alumnos hipersensibles, retraídos o miedosos.
- Síntomas relacionados con depresión (tristeza y pérdida del interés por realizar cualquier tipo de actividades.
- Son cautelosos, inseguros, ansiosos y dependientes.
- Presentan baja autoestima y manifiestan una actitud negativa hacia la violencia.
- Pueden también ser irritables, agitados y hostiles, ya que muchos jóvenes que son víctimas de maltrato, pueden querer victimizar a otros. Estos niños y jóvenes, suelen ser fuertes y se dejan provocar muy fácilmente, perdiendo el control. Su comportamiento está dominado por un estado de la cólera intensa, se implican en intercambios emocionalmente fuertes con sus iguales y, de forma consistente, resultan perdedores en esos conflictos dando muestras de cólera.
- Las víctimas agresivas también se caracterizan por su deficiente rendimiento académico y se considera que este deficiente rendimiento podría estar afectado por su dificultad para permanecer atentos a las tareas escolares.

Cómo actuar

Se debe seguir el mismo protocolo de acción que se presenta en casos de detección y/o sospecha de abuso o violencia sexual. Es importante tener en cuenta que si el niño, niña y adolescente decide confiar en una persona, esa persona será la encargada de activar la alerta con el psicólogo, si la Institución cuenta con dicho profesional.

El niño, niña y adolescente será tratado directamente por los profesionales que acudan cuando la ruta se active; con esto, se previene la manipulación y la re-victimización del agredido. Se debe recordar además algunas actitudes que son imprescindibles para que el niño, niña y adolescente se sienta apoyado en su situación:

- Dígale al niño, niña y adolescente que le cree; si le demuestra incredulidad, el niño, niña y adolescente sentirá un profundo sentimiento de desprotección y preferirá cerrar las puertas a las esperanzas de apoyo, optando más bien por acomodarse a su situación para sobrevivir.
- Permanezca en calma, esto es, no demuestre actitudes de enojo aunque lo sienta, esta actitud podría ser malinterpretada por el niño, niña y adolescente, sintiéndose rechazado.
- Dele seguridad de que no divulgará lo que él le ha comentado, pero adviértale que debe buscarse ayuda para que esto no le vuelva a suceder.
- Ayúdele a entender que lo que ha sucedido no es su culpa y decirle que es muy valiente al contar lo sucedido.
- No transmita la idea de que no podrá recuperarse de esta experiencia.
- Hágalo sentir que está protegido, no lo presione para que cuente más detalles de los que está listo para comunicar, se debe ser prudente al preguntar y hacer juicios, evitando alarmarlo, aumentar sus temores y sentimientos de culpa, inducirlo o cambiar su relato o a que no hable del tema.
- No le toque, aunque quiera darle un abrazo o una palmada en la espalda.
- Espere a que el niño, niña y adolescente poco a poco desarrolle esa confianza y sea su actitud quien pida ese contacto. Recuerden que su situación es precisamente gracias a un contacto; ellos suelen ponerse reacios a este tipo de manifestaciones de afecto.

Activación de ruta.

Se debe tener en cuenta que todos somos responsables de activar todas las rutas en cualquier caso de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Comisaría de Familia Buenos Aires: Carrera 36A No. 39 – 26.
Teléfono: **2172350 – 2161008**: (El cónyuge o compañero permanente, el padre y la madre de familia aunque no vivan en un mismo hogar, los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos, todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica).

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Centro Zonal No. 4: Carrera 80 No. 38B – 48. Teléfono: **4165566 – 4162820 – 4163342**. Violencia sexual con contacto, sin contacto y explotación sexual: Cuando se trata de personas diferentes al núcleo familiar.
- CAVIF, Centro de atención a víctimas de la violencia intrafamiliar (solo para casos de denuncia del agresor). Carrera 50 # 54 – 18 oficina 302 Parque Bolívar. **511 5511 ext. 8312**
- Crecer con dignidad. Unidad permanente para los derechos humanos de la Personería: **3849999 ext.304**. Carrera. 52 No. 71-24 Segundo Piso.
- Secretaría de Inclusión Social y Familia: Nelson Gómez Muñoz: **nelgomu@gmail.com. Teléfono: 304- 676.67.65**.
- HOGAR DE PASO No.1: Carrera. 65 No. 59 A – 321, Tel. **2302611**. Para niños entre 0 y 8 años

CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Posibles indicadores:

- Alteraciones en los ojos. Cuando los ojos están inyectados en sangre, el chico o la chica tienen las pupilas muy grandes o extremadamente pequeñas o se produce un movimiento ocular muy rápido.
- Tos persistente.
- Pérdida del apetito. Algunas drogas como las anfetaminas, la metanfetamina o la cocaína provocan una disminución del apetito.
- Aumento del apetito. Otras sustancias como la marihuana tienen el efecto contrario, con ellas aumenta el apetito.
- Somnolencia. Otras drogas como los opiáceos (heroína o codeína) provocan una permanente apatía. Ese síntoma también puede aparecer cuando se pasa el efecto de las drogas estimulantes.

- Hiperactividad. Las drogas estimulantes como la cocaína o la metanfetamina provocan, por el contrario, una actividad constante y desordenada.
- Problemas en la escuela. El consumo de drogas, sobre todo cuando se hace frecuente, suele ir acompañado de bajada del rendimiento escolar, de faltas a la escuela e incluso de problemas de comportamiento.
- Abandono de actividades extraescolares. Los adolescentes que consumen drogas suelen dejar de practicar los hobbies a los que antes dedicaban parte de su tiempo, ya fueran deportes u otro tipo de actividades.
- Olor o aliento diferente. El consumo de drogas inhaladas provoca olores inusuales, sobre todo en el aliento.
- Cambio de amigos. A veces los adolescentes que consumen drogas cambian de grupo de amigos, sobre todo si en su grupo anterior no se consume. En ese caso, los niños, niñas y adolescente buscan nuevos amigos que presenten sus mismas conductas.
- Cambios drásticos de comportamiento que no puedan explicarse de otra forma, pueden estar relacionados con el consumo de drogas. Cuando aparezca un comportamiento conflictivo se debe prestar notable atención.
- Comportamiento reservado.
- Mentir o robar.
- Pronunciación lenta o mala (con depresivos).
- Marcha inestable (ataxia).

Cómo actuar

- Establecer un contacto inicial con una actitud de acogida y en un clima de confianza.
- Se debe ser firme y claro con lo que se va a decir, pero nunca impositivo ni demostrar enojo.

- Buscar un momento adecuado para empezar a hablar con él. Procure que sus compañeros no se enteren de esta conversación.
- Exprese su preocupación por él y con un tono paciente y sensible, exprésele las consecuencias del consumo.
- No lo recrimine, ya que esto aumenta los niveles de ansiedad; busque la forma de lanzarle preguntas que le inviten a la autorreflexión.
- Ofrézcale su ayuda, dígame que lo aprecia, pero que las consecuencias del consumo sólo lo afectarán a él.
- Clasificar el problema de acuerdo a las situaciones de posible consumo.
- Identificar el nivel de disposición al cambio del alumno.
- Coordinarse anticipadamente con la red de apoyo y atención psicológica de la Institución Educativa para intervenir con una estrategia conjunta.

Activación de rutas

El rector es la persona que debe autorizar las llamadas, cartas y demás medios por los que se activan las rutas:

- EPS
- Carisma: Carrera.93 No.34 AA 01. Tel. **4924000** y Calle 30 N .º 81-24.
Tel. **2388091**
- Centro de diagnóstico y derivación: Teléfono: **570982**
- Policía de infancia y adolescencia: 123 INFANTIL (cuando el joven está dispuesto a iniciar el tratamiento), **106 (se denuncian casos de microtráfico)**
- ICBF: **018000918080**
- Hogares claret: Convenio con la Secretaría de Educación. Contacto Jaime Rico y se solicita por escrito por parte de la familia. Calle 57 N. 43- 20. Tel **448 4304 ext. 40 – 2844304 ext. 41.**
- Secretaría de salud: programa Medellín libre de drogas y adicciones
- Secretaría de bienestar social: Programa buen vivir.
- CIAF. Centro de atención e investigación al farmacodependiente. Víctor Hugo Cano. **5145600**. Carrera. 56 C No. 51-110.

CASOS DE IDEACIÓN SUICIDA:

Posibles indicadores:

- Depresión
- Alcoholismo
- Adicción a sustancias
- Psicosis
- Intentos de suicidio o autolesiones
- Aislamiento
- Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que provoque gran debilitamiento)
- Historia familiar de trastornos del estado de ánimo, alcoholismo o suicidio
- Duelo, pérdida reciente o preocupación con el aniversario de una pérdida traumática
- Desestabilización familiar debido a una pérdida, abuso personal o sexual, o violencia
- Trauma reciente (físico o psicológico)
- Plan específico de suicidio formulado
- Abandonar pertenencias preciadas o cerrar/arreglar asuntos
- Cambios radicales en el comportamiento o estado de ánimo
- Exhibir una o más emociones negativas intensas poco características
- Preocupación por abuso pasado
- Manifestación directa y verbal sobre su deseo de quitarse la vida
- Incapacidad para superar el dolor, escapar de la tristeza, pensar claramente, imaginar un futuro sin sufrimiento.
- No se siente capaz de tomar decisiones
- Poca valoración de sí mismas
- No encuentran alternativas para controlar la situación
- Desvelos
- Inapetencia
- Manifiestan que no encontrarán a alguien que les preste atención.

Cómo actuar

- Valore la situación seriamente
- Sea directo/a. Hable clara y abiertamente sobre el suicidio.
- Exprésele su preocupación.
- Muéstrese dispuesto a escuchar. Deje que el joven hable de sus sentimientos.

- Acepte sus sentimientos.
- No los juzgue.
- No cuestione si el suicidio es o no correcto.
- No dé sermones sobre el valor de la vida.
- Acérquese y muestre que está disponible.
- Demuestre interés y ofrezca su apoyo.
- No desafíe al joven a que lo haga.
- Recuerde que por su edad puede ser impulsivo.
- Tranquilice al joven.
- No se muestre espantado.
- Eso pondrá distancia entre los dos.
- Explique que hay alternativas disponibles pero no dé consejos fáciles.
- No prometa confidencialidad.
- Busque ayuda entre sus familiares y personas allegadas, investigue quiénes son sus personas más cercanas
- Adopte medidas prácticas: retire o controle todos los elementos que supongan un riesgo.
- Si es posible, advierta a sus familiares que no dejen al joven solo. Recomiéndeles que eviten, sin embargo, situaciones de excesivo control
- Busque ayuda profesional e investigue si existe un antecedente familiar de suicidio. Apóyese en el psicólogo si la IE cuenta con el servicio. Se activan las rutas:
- SIVIGILA: **4444144**. silvana.zapata@medellin.gov.co

Casos por porte y venta de armas y estupefacientes, extorsiones, hurto, homicidios, amenazas:

Activación de rutas:

- Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA): CESPAS: Carrera 83 47A - 47 Tel. **412 41 71 - 416 55 88** Fax: **250 92 77**. Coordinador: Mario Javier Moreno Rendón
- Policía de Infancia y Adolescencia.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA


- **MÁS CERCA** de Buenos Aires Teléfono: **216 11 99**. Dirección: Calle. 49 N° 31-12. Horarios: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.
- Centro Persona y familia Usuarios: Población en general y afiliados a COMFAMA con orden médica. Servicios: Atención terapéutica individual y familiar, terapia de pareja, terapia con niños y niñas, adolescentes y adultos. Requisitos: Solicitar la cita telefónicamente o personalmente. Horario: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Sábados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. 10 Teléfono: **291 06 87**. Dirección: Cl. 59 N° 49-32 detrás de SALUDCOOP Villanueva.
- Caritas arquidiocesana medellín- pastoral social Dirección: Calle 56 N.° 43-24 Teléfonos: **284.74.11** Tipo de intervención y servicios: Prevención, formación, protección legal y asesoría psicosocial Profesionales que intervienen: Área social y jurídica Población beneficiaria: Familias, mujeres, niño y niñas: Forma de acceso al servicio: Solicitud directa, remisiones de parroquias Correo electrónico: pastoralmd@une.net.co
- Consultorio psicológico popular (cpp) universidad de san buenaventura Usuarios: Estratos 1 y 2 (bajos recursos económicos). Servicios: Consulta individual, evaluación neuropsicología. Requisitos: Se debe llevar cuenta de servicios y se realiza entrevista socioeconómica. Dirección: Carrera.56C N. 51-116 Medellín (sector San Benito). Teléfono: **576 26 41 O 514 18 10**. Horarios: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 8:00 p.m.
- Centro de familia universidad pontificia bolivariana Usuarios: Población en general. Forma de acceso al servicio: Por convenio con empresas (Comfama, Unisalud) y/o solicitud directa Servicios: Terapia Psicológica individual y familiar, talleres reflexivos dirigidos a jóvenes, padres o familias. Horario: 7:30 a. m. a 8:00 p. m. de lunes a viernes. Teléfono: **415 11 00**. Dirección: Carrera 73 N. ° circular 2 – 46 Laureles. Correo: familia@logos.upb.edu.com

Anexo 3. Formato observador del estudiante

NOMBRE ESTUDIANTE _____ GRADO _____ GRUPO _____ REPITENTE _____ INGRESO NUEVO _____ ANTIGUO _____ EDAD _____ NOMBRE DEL ACUDIENTE _____ TEL. _____ CEL _____ SEDE _____ JORNADA _____ DOCENTE: _____	DEL
NOMBRE DE DIRECTOR DE GRUPO _____	

FECHA	TIPIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	DESCARGOS ESCRITO LOS DESCARGOS FIRMA EL ESTUDIANTE	ACUERDOS O COMPROMISOS Y CORRECTIVO PEDAGÓGICO	SEGUIMIENTO FECHA LÍMITE PARA CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y REALIZACION DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS	FIRMAS DE LAS PARTES INVOLUCRADAS DOCENTE ESTUDIANTE, ACUDIENTE Y DIRECTIVO DOCENTE

Anexo 4. Acta de conciliación

 Institución Educativa Mercedes Gómez Martínez "Progresar para servir"	GESTIÓN COMUNITARIA	Código:
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión:
		Fecha:
		Página:

ACTA DE CONCILIACIÓN

La paz en la Institución es una estrategia pedagógica para promover los valores, actitudes y acciones por la convivencia pacífica en la comunidad educativa.

Por tal motivo, la institución propone un proceso de reflexión y toma de conciencia en torno a la conflictividad y recomienda la toma de acciones encaminadas a la solución de situaciones problemáticas, buscando sacar provecho de estas para crecer en valores y en convivencia.

Acta de conciliación No. _____ Medellín, día _____ mes _____ año _____

Asistentes

Conciliadores

Exposición del conflicto

Acuerdos

Firmas:

Conciliador _____

Integrantes

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de Colombia, Santafé de Bogotá D.C, 1991
- Ley General de Educación “ley 115 8 de febrero de 1994”. Congreso de la República Santafé de Bogotá D.C
- Ley 1620 de 2013. Congreso de la República. Santafé de Bogotá, D.C, Noviembre 15 de 2013.
- Código de la infancia y la Adolescencia “Ley 1098 de 2006”. Congreso de la República, Santafé de Bogotá, D.C, noviembre 8 de 2006. • Código Disciplinario Único (Doctrina Jurisprudencia) “Ley 734 de 2002”. Congreso de Colombia. Santafé de Bogotá D.C., 2002.
- Decreto 1423 de mayo 6 de 1993. Santafé de Bogotá D.C. “Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los educandos, así como el cumplimiento de sus deberes al interior de los centros educativos públicos y privados”.
- Circular N° 013 del 24 de febrero de 2006 “Compromiso directivo con la conformación y operatividad del Gobierno Escolar”
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y media”
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009 “Por el cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la Educación Inclusiva”.
- Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 “Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros jurídicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal”.
- Decreto 1695 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
- Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Normal Superior Antioqueña

OJO PARA INCLUIR
SSE
SOBRE LOS MODELOS FLEXIBLES
MEDIA TECNICA